

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- }
 SO LAS ISLAS BALEA- } POR tres meses. — 20
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañado valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de recamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve à doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes de personal.
 Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Lista de Aspirantes á Registros de la propiedad.
 Anuncio relativo á la provisión de los Registros de la propiedad que se expresan.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando Presidente de la Junta Consultiva de Guerra al Teniente General D. Marcelo de Azcárraga.
 Otro disponiendo que la provincia de Guadalajara pase á formar parte de la primera región.
 Otro disponiendo que al cadáver del Cardenal D. Antonio María Cascajares y Azara se le tributen los honores fúnebres que señalan las Reales Ordenanzas para el Capitán general de Ejército que muere en plaza con mando en Jefe.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público.—Extravío de resguardos taonarios.
 Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.
 Banco de España.—Su situación en 27 del actual.
 Extravío de un resguardo talonario.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación ha presentado D. Benigno Quiroga y López Ballesteros, y nombrando para el referido cargo á D. Emilio Sánchez Pastor.
 Real orden circular á los Gobernadores á fin de que mantengan por todos los medios posibles el prestigio de la Guardia civil.
 Real orden autorizando la inscripción de la Sociedad denominada *La Société générale des Assurances Agricoles et Industrielles* en el registro de las aceptadas para sustituir al patrono en las obligaciones que determina la ley de Accidentes del trabajo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden ampliando hasta 31 del próximo Agosto el plazo para la presentación de documentos para acreditar la capacidad legal de los aspirantes presentados á las oposiciones anunciadas.
 Escuela especial de Veterinaria de Madrid.—Anuncio relativo á la matrícula oficial para el próximo curso.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden ampliando hasta fines de Noviembre próximo el plazo fijado para la reorganización de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, actualmente constituidas.
 Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.
 Dirección general de Obras públicas.—Orden resolutoria de una instancia relativa á la transferencia de la concesión de una línea férrea.
 Disponiendo se efectúen por administración las obras de reparación del puente sobre el río Henares.
 Autorización para sanear una marisma en jurisdicción de Pasages.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Zamora.—Subastas para conservación de carreteras.
 Comisión provincial de Orense.—Subasta de obras de un trozo de carretera.

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.—Anuncio de extravío de un resguardo de depósito.
 Cuerpo de Ingenieros de Montes (Madrid).—Subasta para la adquisición de tablas de pino.
 Cuerpo de Ingenieros de Montes (Soria).—Subasta para la venta y aprovechamiento de pinos.
 Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.—Anunciando la vacante de una plaza de Maestro de primera enseñanza.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Anunciando hallarse expuesto al público el presupuesto adicional del año de 1900.
 Ayuntamiento constitucional de Mieres.—Subasta para la construcción de una carretera.
 Alcaldía constitucional de Villanueva de Arosa.—Anunciando hallarse vacantes las dos plazas de Médicos titulares de este Municipio.
 Edictos de Ayuntamientos llamando á los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Presidente de la Junta Consultiva de Guerra al Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero.
 Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
 Valeriano Weyler.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El decreto de V. M. dividiendo el territorio de la Península en regiones militares, al asignar el que cada una había de comprender, incluía la provincia de Guadalajara entre las que formaban parte de la quinta región, y á ella pertenece en la actualidad; pero teniendo en cuenta la proximidad de dicha provincia á la capital de la primera región, la facilidad de comunicaciones que entre ambas capitales existe y la circunstancia de no haber en Guadalajara, aparte de la Academia de Ingenieros y de las unidades de reclutamiento y reserva, más fuerzas del Ejército que la compañía de obreros de dicho Cuerpo y la de aerostación, que por su índole especial y por la nueva organización dada recientemente al Parque aerostático y á los de sitio y de reserva de Ingenieros dependen directamente de este Ministerio, entiende el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. que la provincia de Guadalajara no debe seguir perteneciendo á la quinta región, y si pasar á constituir parte del territorio de la primera.

Por las razones que quedan expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.
 Madrid 26 de Julio de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
 Valeriano Weyler.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en disponer lo siguiente:
 Artículo único. La provincia de Guada'ajara dejará de pertenecer á la quinta región militar, pasando desde luego á formar parte del territorio que comprende la primera.
 Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
 Valeriano Weyler.

REAL DECRETO

Deseando dar una muestra del aprecio que merecen los eminentes servicios prestados á la Iglesia y al Estado por el Cardenal D. Antonio María Cascajares y Azara, Arzobispo de Zaragoza, cuyo fallecimiento ha tenido lugar en el día de hoy;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en disponer que al cadáver del expresado Cardenal se le tributen los honores fúnebres que las Reales Ordenanzas señalan en su tít. 5.º, tratado 3.º, para el Capitán General de Ejército que muere en una plaza, en la que tiene mando en Jefe.
 Dado en San Sebastián á veintisiete de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
 Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en admitir la dimisión que, fundado en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Benigno Quiroga y López Ballesteros del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.
 Dado en Palacio á diez y nueve de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
 Miguel Villanueva y Gómez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Emilio Sánchez Pastor, Jefe superior de Administración civil, cesante, ex Diputado á Cortes;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.
 Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
 Alfonso González.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Tordesillas, de segunda clase, á D. Antonio López González, que sirve el de Baltanás, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Viana del Bollo, de cuarta clase, á D. Antonio Rodríguez Goicoechea, que sirve el de Grandas de Salime, y resulta el único que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL ORDEN CIRCULAR**

Una de las más esenciales necesidades para la vida normal de los pueblos es la de mantener incólume el prestigio del principio de autoridad y el de aquellos Institutos en quienes está representada la fuerza que le presta amparo y eficacia, entre los cuales se encuentra el de la Guardia civil, auxiliar en la ejecución de las leyes y mantenedor de la seguridad en el orden, así en lo concerniente á las personas como á las propiedades.

Complácese el Ministro que suscribe en proclamar que la Guardia civil es por todos conceptos uno de los Institutos más dignos y respetables; que su divisa del honor está perfectamente mantenida por los individuos que le constituyen, y que seguramente los servicios constantemente prestados por el Cuerpo son agradecidos por todos los buenos ciudadanos.

Resuelto, pues, el Gobierno á no consentir que por nadie ni en forma alguna se empañe en lo más mínimo el prestigio del benemérito Instituto, encarezco á V. S. que promueva con el mayor rigor la persecución de la calumnia, injuria y cualesquiera otras violencias de lenguaje que lleguen á revestir el carácter de insultos á la Guardia civil, en su presencia ó con ocasión del ejercicio de sus funciones, teniendo en cuenta siempre los preceptos de los números 4.º y 7.º del artículo 7.º; los artículos 256 y 258 del Código de Justicia militar; los artículos 1.º y 2.º de la ley de 1.º de Enero de 1900, y en su caso, los artículos 266 y siguientes del Código penal.

No ha de olvidarse V. S. tampoco, si por cualquier motivo pudiera venir en sospecha de que en alguna reunión pública pudieran dirigirse ataques de aquella índole á la Guardia civil, el deber que tiene de delegar su Autoridad para asistir á tal reunión en funcionario de prudencia y energía, que conozca y cumpla severamente, y sin contemplación alguna, la obligación que le impone el art. 5.º de la ley de 15 de Junio de 1880 de suspender la reunión tan pronto como se profieran insultos, injurias ó amenazas contra la Guardia civil, y de dar á V. S. cuenta inmediata, para que sin pérdida de momento pase V. S. el tanto de culpa á los Tribunales á quienes las leyes confieren el conocimiento y represión de aquellos delitos, dando cuenta al Gobierno.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1901.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por *La Société générale des Assurances Agricoles et Industrielles* en solicitud de que, á los efectos del art. 12 de la ley de Accidentes del trabajo, sea aceptada para sustituir al patrono en las obligaciones determinadas por la ley:

Resultando que la Sociedad asegurada denominada *La Société générale des Assurances Agricoles et Industrielles* solicitó con fecha 12 de Abril de 1901 se autorice su inscripción en el Registro de las aceptadas por este Ministerio, acompañando á la vez, además de la escritura de constitución de dicha Sociedad y los documentos que previenen los artículos 2.º y 10 del Real decreto de 27 de Agosto de 1900, un testimonio notarial de siete resguardos del Banco de España, números 1.199, por pesetas nominales cien mil; 1.200, por pesetas nominales setenta mil; 1.201, por pesetas nominales once mil ochocientas setenta y cinco; 1.202, por pesetas nominales treinta y cinco mil seiscientos veinticinco; 1.203, por pesetas nominales veinticinco mil; 1.204, por pesetas nominales veintitrés mil setecientos cincuenta, y núm. 1.205, por pesetas nominales diez y siete mil quinientas, que hacen un total valor efectivo de doscientas veinticuatro mil novecientas pesetas con setenta y cinco céntimos, cuyos valores reunen las condiciones determinadas por el art. 6.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1900 y la regla 1.ª de la Real orden de 16 de Octubre de 1900, y un resguardo de la Caja general de Depósitos núm. 55.869 del constituido en metálico por ciento diez pesetas, formando un total efectivo de pesetas doscientas veinticinco mil.

Considerando que *La Société générale des Assurances Agricoles et Industrielles*, al tenor de lo dispuesto en los artículos 12 de la ley de Accidentes del trabajo; 1.º al 4.º; 6.º al 11, 17 y 20 del Real decreto de 27 de Agosto ya citado, y las reglas 1.ª, 2.ª, 12, 15 y 17 de la Real de 16 de Octubre del año último, ha llenado todos los requisitos prevenidos por las mencionadas disposiciones, y declarado que se somete á la jurisdicción de los Tribunales españoles competentes para conocer de los contratos de Seguro celebrados á fin de sustituir á los patronos domiciliados en el Reino en las obligaciones derivadas de la ley de Accidentes del trabajo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se autorice la inscripción de la Sociedad denominada *La Société générale des Assurances Agricoles et Industrielles* en el registro de las aceptadas por el Ministerio de la Gobernación para sustituir al patrono en las obligaciones determinadas por la referida ley.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1901.

GONZALEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Accediendo á las numerosas peticiones formuladas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se consideren ampliados hasta 31 del próximo Agosto los plazos señalados por las Reales órdenes de 12 y 17 de Enero del corriente año, en los artículos 3.º y 2.º, tan solo para la presentación de los documentos que acrediten la capacidad legal de los aspirantes presentados á las oposiciones anunciadas hasta la fecha, cuyo plazo de convocatoria haya terminado, y siempre que no se hubiere publicado en la GACETA el Tribunal calificador y la lista de los opositores admitidos y excluidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**REAL ORDEN**

Teniendo en cuenta que en los meses de Julio y Agosto no es posible llevar á cabo lo que sería difícil

realizar en otros dos meses cualesquiera del año, esto es, la ardua labor que requiere una empresa tan importante y trascendental como la de reorganizar las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, toda vez que por razones higiénicas, sanitarias y de otros órdenes se paraliza ó disminuye la actividad de los hombres de ciencia ó de negocios:

Considerando que para encarnar en la nueva constitución de los Centros expresados la mayor parte de las reformas transcendentales contenidas en el Real decreto de 21 de Junio último debe hacerse un estudio muy detenido y un examen muy meditado de datos y antecedentes, datos que no se puede ni se debe prescindir, so pena de incurrir en errores ó omisiones por imprevisión ó injustificado apresuramiento:

Considerando, por último, que debe brillar en la reglamentación de las Cámaras el principio de unidad y de armonía, si de veras se quiere que resulten perfeccionados estos organismos, y que á esa unidad y armonía puede llegarse con más rapidez y con mayores garantías de acierto, mediante la celebración de una Asamblea general de las Cámaras de Comercio del Reino y de las españolas establecidas en el extranjero, en cuyas sesiones, previa discusión y por acuerdo, se adopten y propongan resoluciones uniformes respecto á los reglamentos de todos estos Centros y se complementen las disposiciones legales últimamente dictadas sobre esta interesante materia;

De conformidad con las peticiones elevadas á este Ministerio en 12 del corriente por la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Madrid;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se amplíe hasta fines de Noviembre próximo el plazo fijado para que las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación actualmente constituidas lleven á cabo su reorganización, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Junio último; y

2.º Que se autorice la celebración en esta Corte, durante el próximo Octubre, de una Asamblea general de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación del Reino y de las españolas establecidas en el extranjero, para deliberar y proponer medios de perfeccionar su organización.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Gobernador civil de.....

ADMINISTRACION GENERAL**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

Lista de Aspirantes á los Registros de la propiedad de Tordesillas, Viana del Bollo, Murias de Paredes, Cifuentes y Agreda.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORDESILLAS

D. Antonio López González.
Román Arjona Arjona.
Francisco Alvarez Isla.
Esteban Ruiz Lao.
Ricardo Novillo Fertrell.
Rudesindo Enríquez.
Isidoro Vilaseca.
Francisco Castro Pérez.
Miguel Rato Fraile.
Manuel Alvarez Martínez.
José María Beltrán.
Juan Bautista Genovés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIANA DEL BOLLO

D. Antonio Rodríguez Goicoechea.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURIAS DE PAREDES

Sin aspirantes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CIFUENTES

Sin aspirantes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE AGREDA

Sin aspirantes.

Madrid 26 de Julio de 1901.—El Director general, P. A., el Subdirector, Juan Antonio García Laiano.

Debiendo ser provistos los Registros de la propiedad de cuarta clase de Agreda, Cifuentes y Murias de Paredes, con fianza de 1.000 pesetas los dos primeros y 1.125 el tercero, en individuos del Cuerpo de Aspirantes á Registros, por el or-

den que han sido numerados por el Tribunal censor, según lo prevenido en el párrafo quinto del art. 262 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria;

Esta Dirección general ha acordado conceder un plazo de diez días por equidad á los Aspirantes que tienen los números 83, 84 y 85, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que dentro de él puedan manifestar por escrito en el Negociado correspondiente el orden de preferencia entre los indicados Registros, á fin de que se tenga en cuenta al hacer la propuesta para los nombramientos; en la inteligencia de que el Aspirante comprendido en dichos números que no haga manifestación alguna, será propuesto, aunque no lo solicite, para el Registro que quedare, después de satisfechos los deseos de los que los hubieren dado á conocer en la forma indicada; advirtiéndoles que, con arreglo al último párrafo del citado artículo, si no prestan fianza ó no se presentaren á tomar posesión dentro de los plazos legales, se entenderá que renuncian, y perderán los derechos adquiridos por la oposición.

Madrid 27 de Julio de 1901.—El Director general, P. A., el Subdirector, Juan Antonio García Labiano.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 17 de Julio de 1894, con los números 189.192 de entrada, y 53.048 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de D. Francisco Merino y Perales, para que le sirva de garantía en el desempeño de su destino de Administrador de Loterías de Bailén, provincia de Jaén, y á disposición de esta Dirección general, estando formado por un título de la serie B, número 57.287, é importante 2.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publica-

ción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Director general, J. R. de Oya. X—1530

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 18 de Mayo de 1900, con los números 283 352 de entrada y 4.696 de registro, correspondiente al constituido por D. Joaquín Castañeira en garantía de las obras del trozo 1.º carretera de Vivero á Linares (Lugo), importante 3 847 pesetas 45 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Director general, J. R. de Oya. X—1526

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 29 al 3 de Agosto.

Pago de carpetas de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Abril y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de id. de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 30.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda inte-

rior, con arreglo á lo dispuesto en la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el núm. 19.600.

Idem id. de títulos del 4 por 100 exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el número 1.015.

Idem id. de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizables del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 994.

Idem id. de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100 presentadas para su canje por títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1901, hasta el núm. 1.000.

Día 1.º de Agosto.

Pago de carpetas de novenos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 14.828 al 14.830.

Idem id. de resguardos de residuos, de id. id. id. números 11.435 y 11.436.

Idem id. de intereses de cinco vencimientos, números 17.013 y 17.195 á 17.197.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos en señalamientos anteriores.

Día 2.

Idem id. de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 3.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 26 de Julio de 1901.—El Director general, Miguel Monares.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	27 Julio 1901.	20 Julio 1901.	PASIVO	27 Julio 1901.	20 Julio 1901.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	350.082.568'29	350.082.568'29	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	426.161.098'95	424.852.059'82	Fondo de reserva.....	19.000.000	19.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	32.512.964'89	35.486.045'38	Ganancias y pérdidas.....	6.691.078'18	5.853.001'41
Descuentos.....	1.115.816.431'86	1.118.299.452'89	Realizadas.....	5.559.313'42	5.734.251'67
Préstamos.....	266.197.958'30	264.431.457'70	No realizadas.....	1.626.067'350	1.624.795'475
Efectos á cobrar en el día.....	1.945.715'12	1.605.830'32	Billetes en circulación.....	700.785.034'87	694.924.602'11
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Cuentas corrientes.....	35.771.626'48	35.737.888'29
Otros valores de cartera.....	11.475.545'36	10.349.181'59	Depósitos en efectivo.....	63.124.609'12	67.433.896'59
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	5.229.567'26	4.416.504'62
Bronces por cuenta de la Hacienda pública.....	5.469.271'95	5.478.851'60	Reservas de contribuciones.....	1.098.076'56	1.074.734'72
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	831.551'17	328.838'82	Reservas de Aduanas.....	12.206.342'19	12.206.342'19
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	Reservas sobre la renta de Tabacos.....	89.032.865'92	85.400.544'73
Bienes inmuebles.....	10.328.368'39	10.327.759'07	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	25.283.071'07	30.332.263'33
Diversas cuentas.....	94.005.695'86	91.391.156'99	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	1.288.702'02	1.419.722'02
			Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	1.083.113'47	1.083.113'47
			Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	104.123.630'83	104.691.124'28
			Créditos concedidos sobre efectos públicos.....		
	2.846.347.431'39	2.844.153.463'72		2.846.347.431'39	2.844.153.463'72

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	3 1/2 per 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	3 1/2 per 100

El Interventor Jefe de la Contabilidad, Emilio Rodero.—V.º B.º P. el Gobernador, Fariña.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 430.629, expedido por este establecimiento en 27 de Abril de 1899 á favor de D. Manuel Jiménez Ramírez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 26 de Julio de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1535

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Escuela especial de Veterinaria de Madrid.

Desde el día 1.º al 30 del mes de Septiembre próximo quedará abierta en esta Escuela la matrícula oficial ordinaria para todas las asignaturas de la carrera.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo en un solo plazo, y en papel de pagos al Estado, la cantidad de ocho pesetas por cada una, más dos pesetas cincuenta céntimos, que se abonarán en metálico por cada inscripción, en equivalencia de los derechos de examen.

Los exámenes de ingreso se verificarán en el mismo mes de Septiembre, y constarán de tres ejercicios: uno escrito; otro oral, y otro práctico, en la forma que se prescribe en el artículo 3.º del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo del corriente año, y versarán sobre las materias del programa siguiente:

LATÍN Y CASTELLANO

1. Idea general de la Gramática y del lenguaje.—Relaciones y diferencias entre el Latín y Castellano.
2. Elementos del lenguaje y partes de la oración.—Su clasificación.—Accidentes gramaticales.—El artículo.
3. El nombre.—Sus clases.—Estudio de sus accidentes gramaticales.—Flexión latina y castellana.
4. El adjetivo.—Sus clases y grados.—Sus accidentes gramaticales.
5. Pronombre.—Sus clases y significación en el lenguaje. Sus accidentes en Latín y Castellano.

6. Del verbo.—Sus clases.—Sus accidentes.—La conjugación.—Conjugación del auxiliar, del sustantivo y de los regulares é irregulares.—Diferencia entre la conjugación latina y la castellana.

7. Partes invariables de la oración.—Su estudio analógico.

8. Lenguaje figurado.—Su necesidad.—Figuras y tropos.

9. Sintaxis.—Estudio de las distintas clases de oraciones.—La cláusula y el período.—Idea de la concordancia, el régimen y la construcción castellana y latina.

10. Prosodia.—Palabra.—Sus elementos.—Letra, sílaba y acento.—Importancia de la cantidad en Latín.—Caracteres de la prosodia castellana y diferencias con los demás idiomas neo-latinos.

11. Ortografía.—Sus diferencias de la fonética castellana.—Reglas más importantes para el uso de las letras y de los signos de puntuación.—Abreviaturas.

GEOGRAFÍA

12. Definición y división de la Geografía.—Geografía astronómica.—El Universo.—Astronomía.—Sistemas astronómicos.

13. Estudio sumarisimo del sol.—Planeta; y demás cuerpos celestes.

- 14. La tierra.—Forma y dimensiones.—Puntos, líneas y círculos.—Zonas.—Longitud y latitud.—Movimientos de la tierra.—Consecuencias.
- 15. La luna.—Dimensiones y distancia.—Fases.—Eclipses.—El calendario.—Globos y mapas.
- 16. Geografía física.—Origen y composición de la tierra.—La endosfera, corteza y atmósfera.
- 17. Prominencias terrestres.—Depresiones.
- 18. Volcanes y terremotos.—Configuración horizontal.
- 19. Agua.—Aguas marinas.—Corrientes y mareas.—Aguas terrestres.
- 20. Atmósfera.—Meteoros.—Climas.
- 21. Geografía política.—El hombre.—Sociedad humana.—Vínculos sociales.—Clasificación de los pueblos.
- 22. Descripción sumaria de las cinco partes del globo.—Lazas dominantes en cada una.
- 23. Península ibérica.—Situación, límites y población.—Geografía.
- 24. Hidrografía ibérica.
- 25. Elementos étnicos de la Península ibérica.—Religión, idioma y Gobierno.—División antigua y moderna.—Colonias.
- 26. Agricultura, ganadería, industria, comercio y comunicaciones de las Península ibérica.

ARITMÉTICA

- 27. Sistemas de numeración.
- 28. Operaciones que se practican con los números enteros.
- 29. Divisibilidad de los números.
- 30. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Números primos.—Sus propiedades.
- 31. Fracciones.—Simplificación y reducción de las mismas á un común denominador.
- 32. Operaciones que se practican con los números fraccionarios.
- 33. Números decimales.—Operaciones generales.—Reducción de fracciones ordinarias á decimales y de decimales á ordinarias.
- 34. Potencias y raíces en general.
- 35. Raíz cuadrada.
- 36. Raíz cúbica.
- 37. Sistema métrico decimal.—Sus ventajas y aplicaciones.

- 38. Números complejos.
- 39. Equidiferencias.—Razones y proporciones.
- 40. Cantidades proporcionales.—Regla de tres simple y compuesta.—Modo de resolver ambas.
- 41. Regla de tres simple.—Fórmulas que resuelven los problemas relativos al interés.
- 42. Descuento.—Modos de descontar.—Cuál debe emplearse.—Regla de compañía ó de división en partes proporcionales.
- 43. Regla de aligación.—Problemas que en ella ocurren y modo de resolverlos.

ÁLGEBRA

- 44. Definición.—Diferencias entre la Aritmética y el Álgebra.—Notación algebraica.—Fórmulas.—Cantidades negativas.—Expresiones algebraicas.—Términos semejantes.
- 45. Adición, sustracción, multiplicación y división de cantidades algebraicas.
- 46. Divisibilidad y combinaciones de las cantidades algebraicas.
- 47. Cálculo de las fracciones algebraicas.—Formas particulares que pueden tomar.
- 48. Potencias y raíces de los monomios y polinomios.
- 49. Exponentes negativos y fraccionarios.—Cantidades radicales imaginarias.
- 50. Ecuación y problemas de primer grado con una ó más incógnitas.
- 51. Sistemas de ecuaciones.—Problemas de primer grado con más de una ecuación.
- 52. Resolución de la ecuación completa de segundo grado con una incógnita.
- 53. Resolución de la ecuación incompleta de segundo grado.
- 54. Problemas de segundo grado con una incógnita.
- 55. Progresiones en general.—Progresiones aritméticas.

GEOMETRÍA

- 56. De los ángulos y de los triángulos.
- 57. Perpendiculares y oblicuas.—Propiedades de unas y otras.

- 58. Paralelas.—Propiedades generales de estas líneas.—Relaciones entre los ángulos que forman con una secante.
- 59. Circunferencia.—Propiedades de las cuerdas.—Relaciones entre éstas y los arcos y sus distancias del centro.—Tangente.
- 60. Líneas proporcionales.
- 61. Polígonos en general.—Polígonos semejantes.
- 62. Polígonos regulares inscritos y circunscritos al círculo.
- 63. Áreas de los polígonos y de las figuras circulares.
- 64. Concepto de la geometría del espacio.—Del plano.—Perpendiculares y oblicuas al mismo.—Paralelas en el espacio.
- 65. Ángulos diedros.—Planos perpendiculares, oblicuos y paralelos.—Ángulos poliedros.
- 66. Cuerpos poliédricos en general.—Pirámides.—Prismas.—Poliedros regulares.
- 67. Superficies curvas y de revolución en general.—Cóno. Cilindro.—Esfera.
- 68. Semejanza de poliedros.
- 69. Áreas de los cuerpos y modo de determinarlas.
- 70. Volúmenes.—Su comparación.—Volúmenes del prisma y de las pirámides.

FRANCÉS

- 71. Lectura y traducción.
- Nota.* Cada tema de estos supone los ejercicios prácticos que el Tribunal estime necesarios.
- Los aspirantes á dicho examen de ingreso dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Delegado Regio, Director de la Escuela, y las entregarán en la Secretaría de lo misma desde el 15 al 31 de Agosto, ambos inclusive, de las diez á las trece horas, acompañando su cédula personal, la partida de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizada, que acredite tener quince años cumplidos, y una certificación de haber aprobado en Instituto oficial de segunda enseñanza las asignaturas de Castellano y Latín, Geografía, Aritmética y Álgebra, Geometría y Francés.
- Madrid 23 de Julio de 1901.—El Secretario, Santiago de la Villa.—V.º B.º—El Delegado Regio, Miguel López Martínez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

PROVINCIA DE JAÉN

Número	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
Montes del Estado.							
PARTIDO JUDICIAL DE CAZORLA							
1	Cazorla.....	Navahondosa.....	Al Estado.....	N.—Con monte del Estado Guadahornillos..... E.—Con monte La Cabrilla, de propiedad particular, y finca Barranco Guadalentín, de particular..... S.—Con monte Calar de Juana y Acebadillas, del término de Peal de Becerro..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus laricio.....	13.568	13.458
2	Hinojares.....	Cerros de Hinojares (Los).....	Idem.....	N.—Con monte Poyo de Santo Domingo y terrenos del cortijo Las Chozuelas, de particular..... E.—Con monte Cerro del Pozo..... S.—Con terrenos particulares y camino de la aldea de Cuenca á Tiscar..... O.—Con idem id.....	Pinus halepensis.	613	613
3	Huesa.....	Cumbre de Payatas.....	Idem.....	N.—Con monte El Caballo..... E.—Con idem id..... S.—Con camino de Belerda á Huesa..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	1.208	1.208
4	Iruela.....	Guadahornillos.....	Idem.....	Masa mayor: N.—Con monte Vertientes del rio Guadalquivir..... E.—Con término de Santiago de la Espada..... S.—Con monte Navahondosa, del Estado..... O.—Con propiedades particulares del término de Iruela..	Pinus laricio.....	6.803	6.803
				Masa menor: N.—Con Vertientes del Guadalquivir y monte de propiedad particular..... E.—Con propiedades particulares del término de Iruela.. S.—Con idem id..... O.—Con idem id.....			

(1) Véase la GACETA de anteayer.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
5	Peal de Becerro.....	Calar de Juana y Acebadillas.....	Al Estado.....	N.—Con monte Navahondona, término de Cazoria..... E.—Con id. id. y terrenos de particular..... S.—Con terrenos montuosos de particulares..... O.—Con monte Poyo de Santo Domingo y terrenos montuosos de particulares.....	Pinus laricio.....	3.417	3.417
6	Pozo Alcón.....	Cerros del Pozo.....	Idem.....	N.—Con monte Cerro de Hinojares y Poyo de Santo Domingo..... E.—Con monte Calar de Juana y Acebadillas..... S.—Con dehesa del Rincón, de particular, y monte Peña Quesada..... O.—Con río Guadaletín y arroyo de la Alcantarilla.....	Idem.....	3.464	3.464
7	Quesada.....	Cerro del Caballo.....	Idem.....	N.—Con sembraduras de particulares..... E.—Con terrenos de particulares..... S.—Con arroyo del Cerrado de Tiscar..... O.—Con monte Cumbres de Poyatos.....	Idem.....	1.330	1.330
8	Idem.....	Poyo de Santo Domingo.....	Idem.....	N.—Con monte Palar de Juana y Acebadillas..... E.—Con idem id..... S.—Con propiedades de particulares..... O.—Con idem id.....	Idem.....	6.411	6.411
9	Santo Tomé.....	Vertientes del río Guadalquivir.....	Idem.....	N.—Con término y monte público de las Villas mancomunadas..... E.—Con monte Guadahornillos..... S.—Con idem id..... O.—Con propiedades particulares del término de Santo Tomé.....	Idem.....	2.474	2.474
TOTALES.....						39.288	39.178

PARTIDO JUDICIAL DE ORCERA

10	Benatae.....	Lagunillas y Casa del Hornico.....	Al Estado.....	N.—Con Calar de Nava del Peral..... E.—Con Calar de Acebeas y Prado Largo..... S.—Con coto de la Nava del Espino..... O.—Con El Tejuelo, dehesa de Navalcaballo y Los Royos.....	Pinus laricio.....	2.254	2.254
11	Idem.....	Maiblanco.....	Idem.....	N.—Con monte público La Hoya..... E.—Con dehesa de La Hoya..... S.—Con río Guadalquivir y montes públicos Oruña y Sierra de Oruña..... O.—Con monte público Oruña.....	Pinus pinaster...	500	500
12	Idem.....	Oruña.....	Idem.....	N.—Con monte público de Sierra de Oruña..... E.—Con id. id. de Maiblanco..... S.—Con río Guadslimar y terrenos roturados de particulares..... O.—Con término municipal de La Puerta.....	Pinus halepensis.	300	300
13	Idem.....	Puente honda.....	Idem.....	N.—Con monte particular Hortizuela y Morles..... E.—Con terrenos cultivados de particulares..... S.—Con término municipal de Orcera y monte público Cotos de la Villa..... O.—Con dehesa Ontanares.....	Pinus pinaster...	378	378
14	Idem.....	Sierra de Oruña.....	Idem.....	N.—Con arroyo de los Barrancos y monte de Hoya..... E.—Con roturaciones de la dehesa de Oruña..... S.—Con labores del Cardete y monte público Fuente de la Puerca..... O.—Con labores de los Barrancos, de particular.....	Idem.....	200	200
15	Hornos.....	Aguaderico.....	Idem.....	N.—Con terrenos del Estado y monte Las Seteras, de particular..... E.—Con monte Fuente del Chorro, de particular..... S.—Con terrenos de la Hoya del Cambrón, de particulares..... O.—Con monte Hoya Redonda, de particular.....	Pinus laricio.....	122	122
16	Idem.....	Barranco del Prado de las Iglesias.....	Idem.....	N.—Con monte Yelmo chico, del Estado, y público Yelmo grande..... E.—Con monte Campillo y Collado de los Asperones..... S.—Con monte Seteras, de particular, y Aguaderico, del Estado..... O.—Con tierras de particulares.....	Idem.....	450	450
17	Idem.....	Cerro del Romeral.....	Idem.....	N.—Con arroyo de los Aleros..... E.—Con finca de los Goldines, de particular..... S.—Con labor de Hoya Morena y dehesa La Laguna..... O.—Con labores particulares.....	Pinus halepensis.	964	964
18	Idem.....	Cumbres de Beas y parte montuosa de Cerro Molina.....	Idem.....	N.—Con barranco de Puerta Cecilia..... E.—Con camino Fuente chica..... S.—Con barranco de Montañana..... O.—Con línea divisoria del monte Fuente Pinilla.....	Pinus pinaster....	900	900
19	Idem.....	Ramblillas.....	Idem.....	N.—Con solana del Torcal de la Ramblilla..... E.—Con cordillera de Roblellano..... S.—Con Hoya Redonda..... O.—Con idem id.....	Pinus laricio.....	193	193
20	Idem.....	Salegas Anchas.....	Idem.....	N.—Con barranco de Montañana..... E.—Con línea divisoria de zona de cultivos y montuosos del Barranco á Los Parrales..... S.—Con línea divisoria que desde el Franco divide el monte con la Sierra de las Villas..... O.—Con línea que desde el Quijeron separa los términos de Hornos y de Beas.....	Pinus pinaster...	800	800
21	Idem.....	Yelmo chico.....	Idem.....	N.—Con arroyo de la Fuente de los Ganados y barranco de Mata asnos..... E.—Con dehesa del Yelmo y arroyo de la Fuente de los Ganados..... S.—Con Peña del Franco y Peña de las Iglesias..... O.—Con arroyo de las Aceitunas ó de los Molinos.....	Pinus laricio.....	836	836
22	Orcera.....	Buitrera.....	Idem.....	N.—Con dehesa de las Lagunillas..... E.—Con labor de los Ahorcados..... S.—Con labores de Valdemarín..... O.—Con cumbre de los Yegüerizos y riscas de la Buitrera.....	Pinus halepensis.	105	105

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
23	Orcera	Cañada de Poyo Torres	Al Estado	N.—Con carril de la Carnicera. E.—Con arroyo de Ropero Torres. S.—Con río Madera. O.—Con arroyo de Cerrico, Montero.	Pinus laricio	102	102
24	Idem	Cerro del Pavo	Idem	N.—Con monte Buitrera, del Estado, y labores particulares. E.—Con camino de la Puerta á Herreros y labores antiguas del Batán. S.—Con finca de particulares y montes Espinareda de Catena. O.—Con término municipal de Beas de Segura y de la Puerta.	Pinus halepensis	380	380
25	Idem	Cuesta del Rey	Idem	N.—Con montes del Estado. E.—Con terrenos de particulares. S.—Con montes de dominio dudoso. O.—Con montes del Estado.	Idem	912	912
26	Idem	Peña alta	Idem	N.—Con terrenos de Benatae. E.—Con monte de propiedad particular. S.—Con montes del Estado. O.—Con terrenos de dominio dudoso.	Idem	193	193
27	Idem	Picorzo	Idem	N.—Con río y las viñas de Orcera. E.—Con Peñas de Tejadilla. S.—Con cotos de la villa de Segura. O.—Con sitio llamado Viñas de Brigido.	Idem	130	130
28	Pontones	Cerro de las Canasteras	Idem	N.—Con monte Dehesa de la Laguna. E.—Con monte del Estado, Montalvo y Hoya-morena. S.—Con monte Malezas de Pontones y terrenos montuosos de particulares. O.—Con terrenos montuosos de San Román y particulares.	Pinus pinaster	318	318
29	Idem	Cumbrecillas y Cabeza de las Yeras	Idem	N.—Con dehesa de la Laguna. E.—Con Hoya-morena. S.—Con labores de Montero. O.—Con terrenos disputados por particulares.	Idem	120	120
30	Idem	Desde Aguamula hasta el arroyo de las Espumaredas	Idem	N.—Con río Guadalquivir y arroyo de las Espumaredas. E.—Con majada de La Caña. S.—Con Aguamula, río abajo de este nombre hasta el Guadalquivir. O.—Con río Guadalquivir.	Pinus halepensis	4.039	4.039
31	Idem	Malezas de Pontones	Idem	N.—Con arroyo Frio, Engarbillos y Los Forcales del Peñadero. E.—Con Peña horquillada y Peña-amusgo. S.—Con arroyo de las Espumaredas y río Guadalquivir. O.—Con arroyo Montero.	Pinus pinaster	2.900	1.311
32	Idem	Montalvo y Hoya-morena	Idem	N.—Con labor de Hornos el Viejo, monte Cumbrecillas, del Estado, y arroyo Montero. E.—Con finca de propiedad particular. S.—Con terrenos pretendidos por particulares. O.—Con monte Peña-amusgo, del Estado, y malezas de Pontones.	Idem	1.300	1.114
33	Idem	Peña-amusgo hasta el arroyo de las Espumaredas	Idem	N.—Con monte Montalvo y Hoya-morena, del Estado. E.—Con tierras de dominio dudoso. S.—Con arroyo de las Espumaredas. O.—Con arroyo Montero.	Idem	850	850
34	»	Pinar de María Arnal y Hoya de Panduro	»	N.—Con río Segura y terrenos de particulares. E.—Con término municipal de Santiago de la Espada. S.—Con ídem id. O.—Con monte Pinar del Risco río y Segura.	Pinus laricio	1.987	1.987
35	Pontones	Monte Pinar del Risco	Al Estado	N.—Con monte Aguamula hasta el arroyo de las Espumaredas, del Estado. E.—Con monte del Estado Pinar de María Arnal. S.—Con término de Santiago de la Espada y terrenos montuosos de dominio dudoso. O.—Con terrenos montuosos de dominio dudoso y monte desde Aguamula hasta el arroyo de las Espumaredas, del Estado.	Idem	968	968
36	Idem	Poyo Segura	Idem	N.—Con río Guadalquivir. E.—Con riscas bajas de Poyo-Segura y río Guadalquivir. S.—Con arroyo de la Loma y finca particular. O.—Con sierra de las Cuatro Villas.	Pinus pinaster	2.500	2.500
37	Santiago de la Espada	Arranca-pechos hasta el arroyo de las Tres-aguas	Idem	N.—Con arroyo de las Tres-aguas, de la Cuesta del Majano y cañada de la Escardadera. E.—Con era de particular y monte público. S.—Con arroyo Blanquillo y coto Arranca-pechos. O.—Con río Madera y arroyo Tres-aguas.	Pinus laricio	7.000	1.569
38	Idem	Calarejos	Idem	N.—Con peñas bajas de la falda del Sahúcar. E.—Con Calar del Cobo y de los Paulinos. S.—Con peñas inferiores de la Cumbre de la Raja hasta el Portillo. O.—Con monte público Cañada del Sahúcar.	Idem	150	150
39	Idem	Calar de Gila y Poyos de la Tova	Idem	N.—Con río Segura y monte Despierna Caballos, del Estado. E.—Con monte Umbria de los Sanguijones y dehesa boyal de los propios de Santiago de la Espada. S.—Con vega de Santiago de la Espada y monte público Las Desposadas. O.—Con monte público Pinar de María Arnal y Hoya de Pan Duro.	Idem	7.729	7.729
40	Idem	Calar del Pino	Idem	N.—Con arroyo del Corral grande y coto de particulares. E.—Con labor de la Fresnedilla y el Torcal de la Cenona. S.—Con Media Solana del Calar. O.—Con peñas inferiores, el arroyo y el estrecho de los Corrales.	Idem	115	115
41	Idem	Campos de Hermampelea y Calar de las Palomas	Idem	N.—Con labores de Cañada de la Cruz. E.—Con Cuartos, Loma de la Paja, Penadilla y terrenos particulares. S.—Con término de Castril (Granada) y dehesa de la Cabrilla. O.—Con Malezas de Santiago y Pinar Negro.	Idem	4.359	4.359

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
42	Santiago de la Espada..	Collado de Gontar hasta los Besi- ges.....	Al Estado.....	N.—Con terrenos montuosos de particulares..... E.—Con monte y coto particular..... S.—Con río Segura..... O.—Con monte Loma del Calar del Pino, del Estado...	Pinus laricio.....	3.091	3.091
43	Idem.....	Despierna Caballos.....	Idem.....	N.—Con riscas bajas y labor de la Huelga de Utrera.... E.—Con riscal del Puntal de Poyo Carrasco..... S.—Con peñas superiores de la Buitrera y Calar de Gila. O.—Con Poyos de los Cobachos.....	Idem.....	1.300	1.300
44	Idem.....	Desposados (Los) hasta Borbotones (Los).....	Idem.....	N.—Con montes de particulares..... E.—Con Cuarto del Pinar..... S.—Con Cuarto de la Loma de la Paja..... O.—Con terrenos de la Capellanía de Don Domingo....	Idem.....	1.546	1.546
45	Idem.....	Hoya Gérica.....	Idem.....	N.—Con Majada temprana y el Cuarto del Pinar..... E.—Con Las Charcas..... S.—Con Cuerda de la Hoya Gérica..... O.—Con Majada temprana, monte Cañada la Mienta, de los propios de Segura.....	Idem.....	110	110
46	Idem.....	Loma del Calar del Pino.....	Idem.....	N.—Con peñas superiores del Calar del Cobo hasta el collado de Gontar..... E.—Con arroyo de los Gorgolitas hasta su confluencia con río Segura..... S.—Con río Segura y monte público Calar del Pino..... O.—Con Torcal de la Cenona y el barranco de los Paulinos hasta el Portillo.....	Idem.....	2.533	2.533
47	Idem.....	Malezas de las Campanas (Las) ..	Idem.....	N.—Con confluencia del arroyo Aguamulillas, con el río Agumuala hasta el cortijo de la Fresnedilla, en donde se desvía del río yendo á Cubero..... E.—Con monte particular, Pinar Negro y hondonada de los Charcones en el río Borosa..... S.—Con río Borosa ó término de Iruela, desde el Vallejo de la Teinaica ó de la Huelga de la Sabina hasta la hondonada de los Charcones..... O.—Con cortijada de las Tablas ó punto de unión del río Aguamula y el arroyo de Aguamulillas y finca particular, Cuchareros y Majada de la Quebrada, collado de los Arenalejos hasta línea divisoria de Los Pardales.....	Idem.....	800	800
48	Idem.....	Malezas de Santiago.....	Idem.....	N.—Con junta del río Guadalquivir y río Aguamula hasta la unión del arroyo de la Salamanquesa ó de Aguamulillas..... E.—Con dicho punto de unión, arroyo de Aguasmulillas, entrando en el barranco del Bonal de los Herreros hasta el Puntal de Caralejo, finca particular, Cuchareros y Majal de la Quebrada, Los Nevazos, collado de Roblehondo hasta el nacimiento del arroyo Aguamulillas, divisoria de Los Pardales al punto de unión del Vallejo de la Teinaica con el término de Iruela ó río Borosa..... S.—Con río Borosa hasta su desembocadura en el río Guadalquivir..... O.—Desde la unión del Borosa y el Guadalquivir, río abajo del último, barranco del Olivillo, finca particular, cortijo de Rios, y junta de los rios Guadalquivir y Aguamula.....	Idem.....	1.400	1.400
49	Idem.....	Pinar del Sahucar.....	Idem.....	N.—Con Prado Espinosilla al Collado de Gontar..... E.—Con Collado de Gontar, riscas del Calar del Cobo, dicho Calar y peñas divisorias del Caralejo..... S.—Con dicho punto, Piedras Rucias, Cerro de los Corzos, arroyo del Sahucar y labores de los Anchos.. O.—Con Entredicho de Prado, Madero y Rincón de Tribaldos.....	Idem.....	350	350
50	Idem.....	Poyo Segura.....	Idem.....	N.—Con monte Poyo Segura de Pontones y Coto de Ríos. E.—Con Coto de Ríos y río Guadalquivir..... S.—Con Las Carboneras, Peña Colorada hasta Sierra de las Villas..... O.—Con Sierra de las Villas.....	Idem.....	1.159	1.159
51	Idem.....	Umbria de los Sanguijones.....	Idem.....	N.—Con río Segura..... E.—Con Cortijada de Miller..... S.—Con monte de propios desde Miller hasta Cobos.... O.—Con finca particular Capellanía de Romero.....	Idem.....	1.288	1.288
52	Segura de la Sierra.....	Cabeza-gorda.....	»	N.—Con monte de dominio dudoso..... E.—Con Río Madera..... S.—Con monte particular de dominio dudoso..... O.—Con monte de particulares.....	Idem.....	800	800
53	Idem.....	Campillo y Collado de los Asperones.....	Al Estado.....	N.—Con montes públicos Cotos de la Villa, del Estado; Dehesa Carnicera, de los propios de Segura de la Sierra, y Navalcaballo de Orcera..... E.—Con Río Madera..... S.—Con monte Río Madera, del Estado..... O.—Con montes públicos Yelmo-grande, de los propios de Segura, y Barranco del Prado de las Iglesias, del término de Hornos.....	Idem.....	1.500	1.500
54	Idem.....	Cotos de la Villa.....	Idem.....	N.—Con término municipal de Orcera, Torre alta de los Llanos de Santa Catalina, Puntal de Ficorzo de Arriba, Cerro de la Ermita de las Dos Hermanas, Teisiada de particular ó los prados de la Fuente-cica..... E.—Con labores de Linarejos á los Collados y de Royos y Moraleja..... S.—Con desembocadura del Barranco de los Pinos-buenos, Olivares del Burrueco y Cortijo del Aire á las Cobatillas ó Cabeza del Batán..... O.—Con Cobatillas al arroyo de Picorzo por el cercado á las Zorreras.....	Pinus halepensis..	1.000	1.000
55	Idem.....	Idem.....	Idem.....	N.—Con monte público Cotos de la Villa..... E.—Con monte particular Fuente de la Higuerra monte público Dehesa Carnicera de los propios de Segura de la Sierra..... S.—Con Dehesa Carnicera de Segura de la Sierra y monte Campillo y Collado de los Asperones..... O.—Con monte Yelmo-grande, Carnicero de los propios de Segura de la Sierra y la Loma de las Cepas...	Pinus laricio.....	1.200	1.200

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORRESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
56	Segura de la Sierra.....	Cumbres de Beas.....	Al Estado.....	N.—Con Dehesa Catena de los propios de Segura de la Sierra y monte Cerro del Pavo..... E.—Con monte Morciguillinas ó camino de Beas de Segura hasta la Cañada del Puerto al Collado de Prado Redondo..... S.—Con monte Cañada Catena de los propios de Beas de Segura, Collado de Prado Redondo, pasando por el Puerto y divisoria de los términos de Beas de Segura y Segura de la Sierra..... O.—Con monte Cañada Catena de los propios de Beas de Segura.....	Pinus pinaster ...	1.100	1.100
57	Idem.....	Morciguillinas.....	Idem.....	N.—Con monte Cumbre de Beas del término de Segura, Collado de Prado Redondo, barranco de Majada Temprana hasta la Cañada del Puerto..... E.—Con caminos de la Cañada del Puerto, Castillejo de Altamira, Fuente de las Parrillas y de Prado Gallego á la Fuente-chica del barranco de Puerto Cecilia..... S.—Con Fuente Barranco de Puerto Cecilia hasta el mojón de los tres términos..... O.—Con dicho mojón, divisoria del término de Beas y montes de propios, Fuente Pinilla y Cañada Catena hasta el collado de Prado Redondo.....	Idem.....	618	618
58	Idem.....	Prado Madero.....	Idem.....	N.—Con arroyo de las Tres aguas, monte particular, Las Herrerías, de particular..... E.—Con labores de Prado Madero y de la Cañada del Sahucar..... S.—Con cumbres del Cerro Mirandante..... O.—Con coto del Cerro Mirandante.....	Pinus laricio.....	500	500
59	Idem.....	Río Madera.....	Idem.....	N.—Con monte Campillo y collado de Los Asperones... E.—Con Río Madera..... S.—Con Río Madera y monte La Noguera, de particular..... O.—Con monte Las Seteras, de particular.....	Idem.....	2.500	2.500
60	Siles.....	Calerejo chico y grande.....	Idem.....	N.—Con finca Anchuricas y Fuente de las Tablas, de particular..... E.—Con finca Cardena, Huecos de Peña Alcón, Vueltas de la Condesa, de particular..... S.—Con finca Cardena, de particular..... O.—Con Dehesa de la Fresnedilla, de los propios de Siles.....	Idem.....	347	347
61	Idem.....	Calar de Nava del Espino, Fuente del Tejo y parte del Calar de Morillas.....	Idem.....	N.—Con montes de particulares, Coto de la Nava del Espino, Colonia de Isabel II y Coto de Morillas, de particulares..... E.—Con Coto de Morillas, de particular..... S.—Con Coto de Morillas, de particular, monte del Estado, Lagunillas y Casas del Hornico del término de Benatal y Coto de la Cuesta del Majano, de particular..... O.—Con monte Coto de las Herrerías y Coto Nava del Espino, de particular.....	Idem.....	1.000	1.100
62	Idem.....	Calar del Mundo.....	Idem.....	N.—Con finca San Blas y coto Calar del Mundo, de particular..... E.—Con Pocio Romero y Hoyos de Santa Ana, de particular, y término de Yeste, provincia de Albacete..... S.—Con monte Poyato de las Callejas, del Estado; fincas Cardena, Huecos de Peña Alcón y Vueltas de la Condesa, de particular..... O.—Con terrenos de particulares y finca San Blas, de particular.....	Pinus pinaster ...	384	384
63	Idem.....	Casarejos.....	Idem.....	N.—Con dehesa de Fresnedilla, de los propios del pueblo..... E.—Con idem id..... S.—Con idem id..... O.—Con idem id.....	Pinus laricio.....	580	580
64	Idem.....	Cerro de Bucentaina.....	Idem.....	N.—Con terrenos de particular, Dehesa del Ardal de los propios de Siles y terrenos cultivados de particulares..... E.—Con terrenos de particulares, Dehesa del Tobarejo y de los propios de Siles y terrenos cultivados de particulares..... S.—Con terrenos de particulares, Dehesa de la Fresnedilla de los propios de Siles y el coto de Chinchilla ó de la Hueta..... O.—Con terrenos de la Capellania y de particular.....	Pinus pinaster ...	546	546
65	Idem.....	Fuente de Prado Marín de Moya ó Umbria del Puerto de Siles.....	Idem.....	N.—Con río Honsares y monte público Dehesa del Oso, de los propios de Siles..... E.—Con monte público Dehesa del Oso, de los propios de Siles..... S.—Con monte Barranco del Jabalí..... O.—Con monte Dehesa de Resa, de particular, y término de Villarodrigo.....	Pinus laricio.....	100	100
66	Idem.....	Hoyuelas y Umbria de Fuenfria.....	Idem.....	N.—Con Collado de los Berzales y Dehesa de la Fresnedilla..... E.—Con Dehesa de la Fresnedilla..... S.—Con vertientes de la Nava del Peral y término de Renatal..... O.—Con Collado de los Berzales y Dehesa de la Fresnedilla.....	Idem.....	300	300
67	Idem.....	Poyos de Cañizares.....	Idem.....	N.—Con terrenos de particulares, Portillo del Volador, de particulares..... E.—Con terrenos particulares y término de Yeste, de la provincia de Albacete..... S.—Con término de Segura de la Sierra, pasando por la Fuente del Fraile y terrenos particulares..... O.—Con terrenos de particulares y monte de particular.....	Pinus halepensis.	168	168
68	Idem.....	Poyato de las Callejas, Camarillas, Entredicho de la Cañada del Avellano y Chorreón de la Puerca.....	Idem.....	N.—Con monte Calar del Mundo..... E.—Con monte Calar del Mundo, término de Yeste, provincia de Albacete, y barranco del Chorreón de la Fuente de la Puerca..... S.—Con río Tus y finca Cardena, Huecos de Peña Alcón y Vueltas de la Condesa, de particular..... O.—La misma finca de particular y monte Calar del Mundo.....	Pinus laricio.....	55	55

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
69	Siles.....	Puntal de la Agedea.....	Al Estado.....	N.—Con dehesa de Tovarejo y dehesa de Castro Bayona, de los propios de Siles..... E.—Con finca San Blas, de particular, y terrenos de la Navilla, de particulares..... S.—Con Dehesa de la Fresnedilla, de los propios de Siles y finca Anchuricas, de particular..... O.—Con monte público Cerro de Bucentaina, terrenos y olivares de particulares y dehesa de Tovarejo....	Pinus laricio.....	200	200
70	Idem.....	Umbria de los Talazos ó Royo Andrés, Ojuelo, Acetea.....	Idem.....	N.—Con finca La Hueta y monte Hoyuelos, del Estado, y Umbria de la Fuenfria..... E.—Con Coto de Cardena, separado en la última parte por el Arroyo Andrés..... S.—Con Colonia de Isabel II, de particular, Coto de la Nava del Espino y término municipal de Benatae. O.—Con Término de Benatae, Los Royos y término de Orcera.....	Idem.....	462	462
TOTALES....						70.991	63.785

Montes de los pueblos.

PARTIDO JUDICIAL DE LA CAROLINA

71	Santa Elena.....	Collado de los Jardines.....	Al pueblo de Santa Elena	N.—Con término municipal del Viso del Marqués (Ciudad Real)..... E.—Con término municipal de Aldequemada..... S.—Con dehesa de particulares..... O.—Con carretera de primer orden de Madrid á Cádiz..	Quercus ilex.....	817	817
TOTALES.....						817	817

PARTIDO JUDICIAL DE CAZORLA

72	Cazorla.....	Peña de Quesada.....	Al pueblo de Cazorla...	N.—Con monte de particulares y las Riscas de Castellón. E.—Con término municipal de Castil de la Peña (Granada)..... S.—Con terreno público Collado Verde, término municipal de Pozo Alcón y propiedades particulares.... O.—Con río Guadaletín.....	Pinus halepensis.	288	288
73	Iruela.....	Sierra (La).....	Al pueblo de Iruela.....	N.—Con término de Santo Tomé y terrenos de dominio dudoso..... E.—Con monte del Estado..... S.—Con monte de propiedad particular..... O.—Con monte de dominio dudoso.....	Idem.....	321	321
TOTALES...						609	609

PARTIDO JUDICIAL DE HUELMA

74	Huelma.....	Mágina.....	Al pueblo de Huelma...	N.—Con término de Albanchez y de Bedmar..... E.—Con término de Belmez de la Moraleda y tierras de particular..... S.—Con sembradura de particulares..... O.—Con terrenos montuosos de la finca denominada Mata-bejid.....	Pinus halepensis.	1.728	1.728
TOTALES....						1.728	1.728

PARTIDO JUDICIAL DE JAÉN

75	Jaén.....	Sierra (La).....	Al pueblo de Jaén.....	N.—Con terrenos y sembraduras de particulares y río Quebrajano..... E.—Con terrenos montuosos de particulares y término de Pegalajar..... S.—Con términos municipales de Campillo de Arenas y de Valdepeñas..... O.—Con término municipal de Villares.....	Pinus halepensis.	2.990	2.942
TOTALES.....						2.990	2.942

PARTIDO JUDICIAL DE MANCHA REAL

76	Pegalajar.....	Bercho.....	Al pueblo de Pegalajar.	N.—Con tierras de particular, término de Mancha Real y término de Torres..... E.—Con montes y tierras del término de Torres..... S.—Con dehesa de Mata-bejid y término de Cambil..... O.—Con terrenos de particulares.....	Pinus halepensis.	1.943	1.652
TOTALES.....						1.943	1.652

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
PARTIDO JUDICIAL DE ORCERA							
77	Benatae	Hontanares	Al pueblo de Benatae	N.—Con monte particular de Morles y Hortizueta y cordillera de Vizcable	Pinus pinaster ...	354	354
				E.—Desde el pico de Vizcable por la cuerda a Peñalta, pasando por los Collados de Siles a Benatae, terrenos de particulares y monte del Estado Fuente Honda			
				S.—Con monte del Estado Peñalta y por la cordillera a la Piedra del Hituero y a la del Cubo y terrenos de particular			
				O.—Con terrenos roturados de particulares de Benatae desde la Piedra del Cubo a la Fuente de Domarco			
78	Génave	Cuarto del Ardal	Al pueblo de Génave	N.—Con término municipal de Villarodrigo	Pinus halepensis.	500	500
				E.—Con dehesa de propios de Villarodrigo			
				S.—Con monte Palancares de los propios de Génave, camino de la Puerta a Génave y de éste a la Parrilla			
				O.—Con dehesa de propios de Villarodrigo			
79	Idem	Palancares	Idem	N.—Con el monte Ardal, camino de la Puerta a Génave y camino de Génave a la Parrilla	Pinus pinaster ...	1.121	663
				E.—Con monte público Pizorro de Arriba, camino que va a la Mancha y término municipal de Torres de Albánchez			
				S.—Con término de Torres de Albánchez y terrenos de particulares			
				O.—Con monte El Ardal y camino de la Puerta a Génave			
80	Hornos	Cerro de Hornos	Al pueblo de Hornos	N.—Con Aleoba vieja, de particular, y arroyo de las Aceitunas	Pinus halepensis.	140	140
				E.—Con arroyo de las Aceitunas, bienes nacionales, a subir a la cumbre de Piedras de la Redonda de Hontanares			
				S.—Con tierras de labor, de particular, y camino de Hornos a la Garganta			
				O.—Con dicho camino, propiedad particular, y camino de Hornos el viejo			
81	Orcera	Navalcaballo	Al pueblo de Orcera	N.—Con arroyo del Moralejo bajo y la mojonera de la Umbria de los Royos	Pinus laricio	322	322
				E.—Con El Tejuelo y las Herrerías			
				S.—Con las Herrerías y monte público Cañada de Poyotres, arroyo de Ropero Torres, Carril de la Carnicera que va al Collado de Berjaga			
				O.—Con monte público Dehesa Carnicera			
82	Puerta	Camarillas	Al pueblo de La Puerta	N.—Con la Forquina	Pinus halepensis.	174	174
				E.—Con arroyo de los Barrancos			
				S.—Con camino de Génave hasta la Forquina			
				O.—Con camino de Génave a Forquina			
83	Idem	Catenilla	Idem	N.—Con dehesa Doña Inés la Vicaria, terrenos cultivados de particulares	Pinus pinaster ...	496	496
				E.—Con terrenos cultivados é incultos de particular y Cuerdas de Lucas			
				S.—Con término de Beas de Segura			
				O.—Con idem id			
84	Idem	Fuente de la Puerca	Idem	N.—Con Fuente de la Llamada y el Puntal del Cuerno por la Lobera	Idem	2.500	2.500
				E.—Con monte del Estado, Sierra de Oruña, del término de Benatae			
				S.—Con vereda de los ganados			
				O.—Con terrenos de particulares			
85	Idem	Lagunillas	Idem	N.—Con monte Prado Hontanar, por el barranco de los Noguerones, con plantío de olivos de particulares	Idem	499	499
				E.—Con sembradura y olivas de particulares			
				S.—Con término municipal de Orcera			
				O.—Con Los Yegüerizos			
86	Idem	Prado Hontanar	Idem	N.—Con río Guadalimar	Pinus halepensis.	230	230
				E.—Con monte público Lagunillas, de los propios de La Puerta, mediante el arroyo de los Noguerones			
				S.—Con Los Yegüerizos, de particulares			
				O.—Con arroyo de Los Yegüerizos			
87	Santiago de la Espada ..	Boyal	Al pueblo de Santiago de la Espada	N.—Desde la Teniada, de particular, camino adelante, finca de particular, hasta los Tornajos del Perro y principio del Arroyico	Quercus ilex	1.159	1.159
				E.—Con arroyo Alazor hasta el camino de las Hontanillas			
				S.—Con camino de Santiago de la Espada por encima del pueblo hasta el Barranquillo			
				O.—Con arroyo del Barranquillo arriba hasta dar a la Fuente de las Pozas			
88	Idem	Cerro-quemado	Al pueblo de Pontones ..	N.—Con rambla de los Cuartos	Pinus laricio	103	103
				E.—Con rambla de Cerro-quemado			
				S.—Con monte público Hoya-Gérica			
				O.—Con rambla de Torres y Cuarto del Pinar			
89	Idem	Coto de Mala-mujer	Al pueblo de Santiago de la Espada	N.—Con rambla de los Cuartos	Idem	155	155
				E.—Con Cuarto de las Perdices, de particular			
				S.—Con Cuarto del Tejuelo, de particular			
				O.—Con rambla de Lagunilla			
90	Idem	Desde Miller hasta Cobos ..	Idem	N.—Con río Segura	Idem	2.325	2.325
				E.—Con río Zumeta			
				S.—Con dehesa boyal y terrenos de particular			
				O.—Con parte del arroyo Alazor y Umbria de los Sangujones			
91	Idem	Loma de la Paja	Idem	N.—Con rambla Seca	Idem	580	580
				E.—Con Cuarto del Pinar			
				S.—Con Collado de la Cruz y el Vallejo de los Pegueros ..			
				O.—Con Cuarto de la Pinadilla			
92	Idem	Pinadilla	Idem	N.—Con Collado de la Cruz y Vallejo de los Pegueros ..	Idem	322	322
				E.—Con Fuente de la Fuenfria			
				S.—Con Cañada de Melgosa			
				O.—Con prado de la Quimera			

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL Hectáreas	FORESTAL Hectáreas
93	Segura de la Sierra	Cabeza-alta	Al pueblo de Segura de la Sierra	N.—Con Cuarto de Loma de la Paja E.—Con Hoya-Gérica S.—Con Cañada la Mienta O.—Con términos de Castriil y Huéscar	Pinus laricio	515	515
94	Idem	Cañada-chica	Idem	N.—Con provincia de Albacete E.—Con monte de dominio dudoso S.—Con monte de particulares O.—Con idem id	Idem	1.288	1.288
95	Idem	Cañada la Mienta	Idem	N.—Con Cuarto de Cabeza-alta E.—Con términos de Castriil y Huéscar S.—Con idem id O.—Con Cuarto de Cabeza-alta	Idem	297	297
96	Idem	Carnicera	Idem	N.—Con Malezas de Royo Millán y monte de particulares, roturaciones de particulares y arroyo de Millán E.—Con monte público Navalcaballo, del término de Orquera y monte del Estado S.—Con monte del Estado, Campillo y Collado de los Asperones O.—Con cotos de la Villa y montes del Estado, Campillo y Collado de los Asperones	Idem	614	614
97	Idem	Catena	Idem	N.—Con arroyo que baja de la Espinareda E.—Con labores de Catena el Pilva y Arroyo-frio, principiando en las Carboneras, al Corralón, Fuente del Pinar Zarzalar, al Cerro de las Sepulturas S.—Con arenales de Zarzalar al Collado de las Carboneras O.—Con Castellón de Catena y la Espinareda	Pinus halepensis	700	700
98	Idem	Pinar (El)	Idem	N.—Con rambla de los Cuartos E.—Con Cerro quemado S.—Con Cañada la Mienta O.—Con arroyo de la Fuenfria	Pinus laricio	1.159	1.159
99	Idem	Yelmo grande Carnicero	Idem	N.—Con poyos del Yelmo E.—Con montes públicos, Campillo y Collado de los Asperones y cotos de la Villa, del Estado S.—Con monte del Estado Yelmo chico, del término de Hornos O.—Con monte del Estado Yelmo-chico, del término de Hornos, y propiedades particulares del término de Segura	Idem	1.200	1.200
100	Siles	Ardal (El)	Al pueblo de Siles	N.—Con monte Hoya del Pino, por el Collado de la Tejera y la Loma del Ardal, al río de los Molinos E.—Con junta del río de los Molinos, la vereda de los ganados, el monte público Cerro de Bucentaina, por las Peñas del Majadal de Roque y terrenos roturados de particular S.—Con monte público Cerro de Bucentaina, por la Cueva del Gato al Castillo y Estrecho de Puente-honda O.—Con camino que desde el Estrecho de Puente-honda va al Collado de la Tejera	Pinus halepensis	103	103
101	Idem	Dehesa de la Fresnedilla	Idem	N.—Con monte del Estado Cerro de Bucentaina, finca de Covachuelo y monte del Estado Puntal de la Agedea E.—Con finca Anchuricas, de particular y monte del Estado Calarejo chico y grande S.—Con monte de Cardena, de particular O.—Con monte del Estado Calar de la Nava del Peral, etc., monte del Estado Hoyuelas y Umbria de la Fuenfria y con el coto de la Hueta	Pinus pinaster	577	577
102	Idem	Dehesa del Oso	Idem	N.—Con cuerda del Collado de las Pedretas ó de Villarodrigo hasta el Estrecho de Honsares, dehesa Bayona de los propios de Siles, dehesa Honsares de Villarodrigo, por encima de la Cueva del Oso E.—Con mojonera de la provincia de Albacete, por la cuerda desde el Collado de las Pedretas hasta la Piedra del Cambrón S.—Con monte Barranco del Jabalí, desde el Collado de Lucas al Collado de las Piedras, cuerda adelante al Collado de la Mata O.—Con monte del Estado Umbria del Puerto de Siles ó Fuente del Prado Marín de Moya, desde el Estrecho de Honsares por la cuerda á los Collados de Lucas	Idem	550	550
103	Idem	Martin Corral	Idem	N.—Con Collado de San Sebastián, Recodo de Félix, Collado Arenoso, Huerta de las Cuevas y terrenos poseídos por varios vecinos de Siles E.—Con cerro Maguillo, vereda de los ganados, Collado de San Sebastián y terrenos roturados de varios vecinos de Siles S.—Con acequia que va junto al río Carrizal, desde el Molino de la Piedra al Estrecho de la Torrecilla y huertas de varios vecinos de Siles O.—Con camino de la Torrecilla al Molino de Tasca y terrenos roturados de varios vecinos de Siles	Idem	230	230
104	Idem	Mitad de la dehesa Bayona	Idem	N.—Desde el Poyo de la Sima al molino de Bienservida, por el arroyo de Bayona á la fuente del Borbotón E.—Desde el Collado Montesino, por el del Serval, al Pico de la Tejera y al Collado de las Huesas S.—Desde el Collado de las Huesas á la Cuerda del Cobo y al Collado de las Pedretas, término de Bienservida (Albacete), dehesa del Oso, de los propios de Siles, y dehesa de los Obligados, de los propios de Villarodrigo O.—Desde el molino, arroyo de Bayona á la fuente del Borbotón, luego á la Piedra de la Buitrera por la Cuerda del Collado de las Pedretas, Mitad de la dehesa Bayona y dehesa del Obligado, de los propios de Villarodrigo	Idem	500	500
105	Torres de Albánchez	Carrascal	Al pueblo de Torres de Albánchez	N.—Con terrenos cultivados de particulares E.—Con idem id S.—Con río Honsares y terrenos cultivados é incultos de particulares O.—Con monte público La Hoya, mediante el arroyo de la Dehesa	Pinus halepensis	30	14

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
106	Torres de Albánchez...	Castillo (El)	Al pueblo de Torres de Albánchez	N.—Con monte público Dehesa Morales y camino de los Morales	Pinus pinaster...	107	95
				E.—Con camino de los Morales, terrenos incultos de particulares y terrenos roturados de varios vecinos de Torres			
				S.—Con camino de la Loma del Maguillo y pueblo de Torres de Albánchez á Villarrodriego, Collado de la Mujer á la ermita de Nuestra Señora del Campo			
				O.—Con camino que va á Nuestra Señora del Campo			
107	Idem	Dehesa de la Cabeza	Idem	N.—Con Capellanía de particular y monte público Dehesa de Morales, de los propios de Torres de Albánchez	Idem	258	258
				E.—Con Hoyo de las Carretas, por el arroyo al río Honsares desde la Capellanía de Carrillo			
				S.—Con río Honsares			
				O.—Con monte público Dehesa Morales, de los propios de Torres de Albánchez, arroyo abajo por los Morales al río Honsares			
108	Idem	Dehesa Morales	Idem	N.—Con término municipal de Villarrodriego y terrenos de particular	Idem	531	182
				E.—Con terrenos de particular y el arroyo de la Cañada de los Ranchos			
				S.—Con arroyo de la Mujer			
				O.—Con terrenos incultos del Cortijo de la Carrasca, monte público Fuenfria y término municipal de Génave			
109	Idem	Fuenfria	Idem	N.—Con término municipal de Génave	Idem	526	202
				E.—Con dehesa Morales de Torres de Albánchez, terrenos cultivados del Cortijo de la Carrasca y de particular, y el arroyo de las Tijeras			
				S.—Con monte La Hoya, mediante el arroyo de la Dehesa			
				O.—Con monte La Hoya y arroyo de la Dehesa			
110	Idem	Hoya (La)	Idem	N.—Con término municipal de Génave, monte público La Fuenfria y arroyo de la Dehesa	Idem	482	197
				E.—Con monte público el Carrascal y arroyo de la Dehesa			
				S.—Con terrenos incultos, de particular, del término de Benstae y finca Los Barrancos, de particular			
				O.—Con finca Los Barrancos, de particulares			
111	Idem	Paredazo	Idem	N.—Con río Honsares	Idem	735	399
				E.—Con terrenos de la dehesa de Resa y término de Siles			
				S.—Con término de Siles y dehesa del Ardachel			
				O.—Con dehesa del Ardachel, de particulares, y río Honsares			
112	Villarrodriego	Dehesa del Obligado	Al pueblo de Villarrodriego	N.—Con cuerda de la Piedra de la Buitrera al Collado que hay dando vista á Villarrodriego, Viñas Blancas, Mitad de la dehesa Bayona, de los propios de Villarrodriego	Idem	515	515
				E.—Desde la Piedra de la Buitrera por la cuerda adelante hasta el Collado de las Pedretas, monte público Mitad de la dehesa Bayona, de los propios de Siles			
				S.—Desde el Collado de las Pedretas, cuerda abajo por el puntal del Piso del Aguila, camino de Siles á Villarrodriego por el Collado de las Yeseras, monte público Honsares de Villarrodriego			
				O.—Con camino de Siles á Villarrodriego hasta el Collado que da vista á Villarrodriego, monte público Pizorro de Arriba, de los propios de Villarrodriego			
113	Idem	Honsares	Idem	N.—Con cuerda que baja al Collado de las Pedretas por el Puntal del Aguila, camino que va de Siles á Villarrodriego y monte público Dehesa del Obligado, de los propios de Villarrodriego	Idem	514	514
				E.—Desde el Collado de las Pedretas, Cueva del Oso al Estrecho de Honsares, arroyos de los Collados de los Fresnos y de Guerrero y monte público Dehesa del Oso, de los propios de Siles			
				S.—Con río Honsares			
				O.—Con río Honsares, camino que cruza por el Puerto de las Yeseras y terrenos roturados de varios vecinos de Villarrodriego			
114	Idem	Media dehesa Bayona	Idem	N.—Con río de Bienservida	Idem	308	308
				E.—Con arroyo de Bayona desde el Molino por el arroyo á la Piedra de la Buitrera y monte público Mitad de la dehesa Bayona, de los propios de Siles			
				S.—Desde la Piedra de la Buitrera por la Cuerda al Collado que da vista á Villarrodriego y á las Viñas Blancas y monte público Dehesa del Obligado, de los propios de Villarrodriego			
				O.—Con Viñas Blancas y el río de Bienservida al Collado que da vista á Villarrodriego y terrenos roturados de varios vecinos de Villarrodriego			
115	Idem	Picorzo de Arriba	Idem	N.—Desde el Puntal conocido por Pizorro de Arriba al camino de la Mancha y monte Pizorro de Abajo	Idem	1.552	1.552
				E.—Con camino de Siles á Villarrodriego, monte público Dehesa del Obligado y terrenos roturados de varios vecinos de Villarrodriego			
				S.—Desde el Collado de Puerto de Siles ó de los Yeseros por la Cuerda hasta el Collado de los Yesos, la Capellanía de particular y monte público Dehesa Morales, de los propios de Torres de Albánchez			
				O.—Con camino de Torres de Albánchez á la Mancha, Collado de los Yesos, montes públicos Palancares y Cuarto del Ardal, de los propios de Génave			
TOTALES						24.371	22.491

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
PARTIDO JUDICIAL DE VILLACARRILLO							
116	Beas de Segura	Cañada Catena.....	Al pueblo de Beas de Segura.....	N.—Con Collado del Tobón, dehesa El Robledo hasta la Morra del Lobo, divisoria del término de Puerta y de la finca Yegüerizos hasta la Cúspide ó Cumbre donde divide el término de Orcera..... E.—Con divisoria del monte Cerro del Pavo, del término de Orcera, y de Cumbre de Beas, del término de Segura de la Sierra, y divisoria del monte Moreigullina hasta el Morrón de las Palas..... S.—Desde el Morrón de las Palas, divisoria de la dehesa Fuente Pinilla hasta el arroyo del Tobón, separando la zona de cultivos hasta el arroyo de Cañada Catena á la entrada del Barranco del Lobo, camino de Beas Abajo hasta el arroyo de Bastagoya... O.—Con arroyo de Bastagoya hasta confrontar con el Collado del Tobón, cerrando el primero en dicho Collado.....	Pinus halepensis.	2.003	2.003
117	Idem	Fuente Pinilla	Idem	N.—Con monte La Hoyera y monte Cañada Catena.... E.—Con monte Cumbre de Beas de Segura de la Sierra y monte Cumbre de Beas de Hornos..... S.—Con monte Cumbre de Beas de Hornos y las Villas mancomunadas..... O.—Con las Villas mancomunadas y monte La Carne...	Pinus pinaster ...	3.240	2.935
118	Iznatoraf, Sorihuela, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo.....	Mancomunadas (Las Villas).....	A los pueblos de Iznatoraf, Sorihuela, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo.....	N.—Con río Guadalquivir, término municipal de Beas de Segura, ó sea tierras de particulares, y el monte de propios Dehesa de La Carne..... E.—Con monte de propios Fuente Pinilla, del término de Beas de Segura; montes del Estado Salegas Anchas, del término de Hornos, Poyo Segura de Pontones y Poyo Segura de Santiago de la Espada... S.—Con monte del Estado, vertientes del río Guadalquivir, del término de Santo Tomás..... O.—Con olivares de particulares, huertas de Mogón y el río Guadalquivir, olivar de particular y Dehesa de los Barrancos, de particular.....	Idem	23.000	23.000
TOTALES .						28.243	27.938

Montes de Establecimientos públicos.

No hay montes de Establecimientos públicos en ninguno de los partidos judiciales de esta provincia.

(Se continuará.)

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia que D. Fermín Machimbarrena, concesionario del ferrocarril de Ategorrieta al monte Ulia, de una parte, y de otra D. Silvestre Lasquibar, Presidente del Consejo de administración de la Sociedad anónima Compañía del ferrocarril á Ulia, solicitando ambas de este Ministerio se apruebe la transferencia que de la concesión de dicha línea férrea hace el primero en favor de la segunda:

Resultando que el Sr. Machimbarrena ha convenido con la expresada Sociedad en traspasarla tal concesión, otorgada por Real orden de 15 de Junio de 1899, cuyo convenio consta en copia de escritura, fecha 28 de Junio de 1900, autorizado en San Sebastián ante el Notario D. Santiago Erro:

Resultando que en este documento público la Sociedad recurrente aparece inscrita en el Registro mercantil de la provincia de Guipúzcoa:

Resultando que por certificación expedida en la Secretaría del Consejo de administración de la expresada Sociedad, se halla autorizado por la misma el Sr. Lasquibar para concurrir á este acto:

Considerando que los exponentes acreditan su personalidad, cada cual en el concepto que ostenta, para llevar á cabo la transferencia solicitada de la concesión de que se trata con los derechos y obligaciones que de ella se derivan:

Considerando que por parte de la Administración no hay dificultad alguna en acceder á la pretensión formulada por los recurrentes, puesto que la Sociedad del ferrocarril á Ulia, al adquirir la concesión de la línea de Ategorrieta al monte Ulia, se subroga en los derechos y obligaciones del actual concesionario;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien aprobar la transferencia de la concesión del repetido ferrocarril, que D. Fermín Machimbarrena ha hecho en favor de la Sociedad anónima Compañía del ferrocarril Ulia, quedando ésta subrogada en los mismos términos y en las mismas garantías á que venía obligado el Sr. Machimbarrena por la referida Real orden de 15 de Julio de 1899.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. I. para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1901.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa.

Reparación y conservación de carreteras.

Examinado el proyecto para la reparación del puente sobre el río Henares, en la carretera de Madrid á Francia, en esa provincia:

Visto el estado en que se halla la mencionada obra por efecto de las grandes crecidas de este invierno pasado, y en atención á la urgente necesidad de repararlo en el próximo estío en evitación de mayores desperfectos en el mencionado puente, por causa del destrozo efectuado en el zampeado comprendido entre la última pila y el muro de la orilla izquierda, y con el objeto de acudir con la prontitud que tal reparación exige y no dejar transcurrir la época conveniente para tales trabajos; por estas razones mencionadas, y aunque en la actualidad no se puede precisar con exactitud toda la intensidad del desperfecto por no estar todavía el cruce en condiciones para que pueda ser inspeccionado detalladamente:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conforme con el parecer de esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el presupuesto aproximado de reparación del zampeado del mencionado puente, importante 13.680 pesetas, cuyas obras se efectuarán por el sistema de administración.

De orden del Sr. Ministro se lo comunico á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1901.—El Director general, P. O., Pantaleón Gutiérrez.—Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de Guadalajara.

Puertos.

Visto el expediente que remitió V. S. con su comunicación de 24 de Mayo último, relativo á la solicitud de D. Manuel Azurmendi de autorización para sanear una marisma del dominio y uso público en la zona de divagación del arroyo del Molinao, que desagua en la bahía del puerto de Pasages:

Vistos los favorables informes emitidos en apoyo de dicha concesión, cuyo expediente ha seguido los trámites marcados para estos casos en la instrucción de 20 de Agosto de 1893;

De conformidad con lo informado por la Jefatura de Obras públicas de la Demarcación de las Vascongadas y Navarra, con lo propuesto por V. S., y de acuerdo con esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se conceda á D. Manuel

Azurmendi, vecino de Alza, el saneamiento y aprovechamiento que solicita de una marisma que forma parte en la actualidad de la zona de divagación del arroyo de Molinao, en jurisdicción de Pasages ó de Alza, cuya superficie es de 506 metros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo Molinao, por el Sur y el Este con un camino carretil, y por el Oeste con una propiedad de D. Luciano Mercader y Doña Cesárea Garbuno, y con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción estricta al proyecto presentado en 29 de Diciembre de 1898 y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ramón Elsegui.

2.ª El Ingeniero Jefe ó el Ingeniero en quien delegue hará el replanteo de las mismas, levantando acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se publique la Real orden de concesión en la GACETA DE MADRID, y se terminarán en el de un año, contado desde la misma fecha.

4.ª Antes de dar principio á los trabajos, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe, presentando la correspondiente carta de pago, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de San Sebastián una fianza del 5 por 100 á que asciende el presupuesto de las obras, ó sean 130 pesetas 75 céntimos, como garantía del cumplimiento de las presentes condiciones.

5.ª Las obras se llevarán á cabo bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia ó del Ingeniero en quien delegue, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que esta inspección origine, así como los del replanteo y reconocimiento final de las obras.

6.ª Una vez terminadas las obras, el Ingeniero Jefe hará un detenido reconocimiento de las mismas, y si las hallase en buen estado y con arreglo á las presentes condiciones, lo consignará así en acta que se extenderá por triplicado, dando á cada uno de los ejemplares el mismo destino que á los del replanteo, y aprobada el acta se acordará la devolución de la fianza.

7.ª Los terrenos que la concesión ocupe quedan sujetos á las servidumbre de salvamento y de vigilancia litoral, debiendo de quedar para el servicio de esta última una zona de

servicio público de seis metros de anchura, contados desde la coronación del muro.

8.ª En el caso de que fueren necesarios los terrenos concedidos para ejecutar obras declaradas de utilidad pública, sólo tendrá derecho el concesionario a la indemnización del valor material de las construidas, según previene el art. 50 de la ley de Puertos.

9.ª Esta concesión se entiende hecha sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

10. En el caso de que fueren necesarios los terrenos concedidos para ejecutar obras declaradas de utilidad pública, sólo tendrá derecho el concesionario a la indemnización del valor material de las construidas, según previene el art. 50 de la ley de Puertos.

11. La falta de cumplimiento a cualquiera de estas condiciones, dará lugar a la caducidad de la concesión, y una vez declarada ésta, se procederá con arreglo a lo prevenido en la ley general de obras públicas y en el reglamento para su ejecución; y

12. Antes de comenzar las obras de saneamiento de la marisma, se procederá a fijar y demarcar el límite de las jurisdicciones de Alca y de Pasages, en la parte relacionada con la marisma, levantándose un acta de lo que resulte, que se remitirá a este Ministerio antes asimismo de la ejecución de dichas obras.

Lo que, de orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la demarcación y el de los interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1901.—El Director general, por orden. Pantaleón Gutiérrez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 17 del actual, el Sr. Gobernador civil ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, a las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Valladolid a Salamanca, en esta provincia, según proyecto redactado en 1900, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 3.583'17 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción a lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas, a cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al adjunto modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado a otorgar el documento de contrata dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia serán de cargo del rematante.

Zamora 24 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Justo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Zamora con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de, según proyecto redactado en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 17 del actual, el Sr. Gobernador civil ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, a las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Medina de Rioseco a la estación de Toro, en esta provincia, según proyecto redactado en 1900, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 1.865'65 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción a lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas, a cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al adjunto modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, de-

biendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado a otorgar el documento de contrata dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia serán de cargo del rematante.

Zamora 24 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Justo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Zamora con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de, según proyecto redactado en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 17 del actual, el Sr. Gobernador civil ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, a las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Tordesillas a Zamora, en esta provincia, según proyecto redactado en 1900, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 2.670'30 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción a lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas, a cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al adjunto modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado a otorgar el documento de contrata, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia serán de cargo del rematante.

Zamora 24 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Justo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Zamora, con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de, según proyecto redactado en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 17 del actual, el Sr. Gobernador civil ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, a las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Zamora a Portugal, en esta provincia, según proyecto redactado en 1900, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 1.425'08 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción a lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas, a cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al adjunto modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado a otorgar el documento de contrata dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, serán de cargo del rematante.

Zamora 24 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Justo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Zamora, con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de, según proyecto redactado en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Comisión provincial de Orense.

Esta Corporación, en sesión de 16 del actual, teniendo presente que durante el plazo de diez días señalado en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de 2 del corriente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 29 de la instrucción de 25 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales, no se ha presentado reclamación alguna contra la celebración de la subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera provincial de Celanova al Alto del Couso, acordó anunciar dicha subasta con arreglo a las condiciones que a continuación se insertan.

Orense 20 de Julio de 1901.—El Vicepresidente accidental, Modesto Varela.—El Secretario, Claudio Fernández.

Pliego de las condiciones económicas que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 26 de Abril de 1900, han de regir en las obras de explanación, fábrica y afirmado del trozo 4.º de la carretera a provinc al de Celanova al Alto del Couso, comprendido entre Junquera de Ambia y Santa Eufemia.

1.ª El precio ó tipo señalado para la construcción, y que habrá de servir de base para la subasta de las obras, es el de 68 863 pesetas con 32 céntimos.

2.ª La subasta se verificará el día 27 de Agosto próximo, a las doce de la mañana, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, ó del Diputado de la expresada Corporación en quien delegue, con asistencia además del nombrado por la Diputación para estos actos y del Notario que se designe.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 12.ª, redactadas con estricta sujeción al modelo que al final se inserta y acompañadas de la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado el licitador, en la Caja general de Depósitos, en metálico, efectos públicos ó valores que expresa el art. 13 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, la cantidad de 3.443'16 pesetas como fianza provisional para optar a la subasta, ó sea el 5 por 100 del importe total del presupuesto de contrata.

4.ª Constituida la Mesa en la forma expresada, y declarada por el Sr. Presidente abierta la licitación, se procederá a la admisión de pliegos durante la primera media hora, en cuyo espacio de tiempo pueden pedir los concurrentes las explicaciones que estimen necesarias; pero transcurrido el cual no se dará explicación alguna, procediéndose inmediatamente a la apertura de pliegos y adjudicación provisional del remate a favor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, con sujeción a las reglas establecidas en el art. 17 del ya repetido Real decreto, debiendo hacer constar, que si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

5.ª Expirado el plazo de los cinco días que señala el artículo 19 del mencionado Real decreto, y hecha la adjudicación definitiva, se devolverán los depósitos a los licitadores, excepto el del rematante, el cual elevará su depósito a la cantidad de 6.886'33 pesetas, que quedará como fianza definitiva del contrato.

6.ª No serán abonadas anualmente al contratista obras por más valor de la cantidad que se halle consignada en el presupuesto de cada ejercicio económico.

7.ª Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección del Ingeniero Director de Caminos, y con sujeción al proyecto que sirve de base para la subasta y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 7 de Diciembre de 1900.

8.ª Siendo este contrato a riesgo y ventura para el rematante, no podrá éste pedir por causa ni pretexto alguno alteración de precios ó rescisión del contrato, quedando, en caso de suscitarse cuestiones acerca de la interpretación de las condiciones facultativas y económicas del mismo, sujeto a los Tribunales del domicilio de esta Corporación, competentes para conocer en las cuestiones que se susciten.

9.ª Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autoriza la subasta, escrituras, expediente y, en general, toda clase de gastos que se ocasionen en la formalización del contrato, así como los que determina la Real orden de 25 de Abril de 1900, relativa a indemnización de personal facultativo.

10. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 15 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, esta Corporación designó al Letrado de esta capital D. Manuel Martínez Sueiro para el bastante de los poderes que presenten los representantes que concurran a la subasta, el cual será de cuenta del licitador.

11. Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas dentro de los plazos señalados, y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con sujeción a lo establecido en el art. 24 del referido Real decreto.

12. El contratista, antes de firmar la escritura del contrato, habrá también firmado su conformidad al pie de los pliegos de condiciones particulares y facultativas, de los planos, de los cuadros de precios y del presupuesto general.

13. El contratista dará principio a las obras dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del remate.

14. No existiendo en el actual presupuesto de 1901 más que 15 000 pesetas para pago de obras y 15 000 para el de expropiaciones, y siendo el objeto de la Diputación verificar la construcción de estas obras durante el ejercicio de varios presupuestos ordinarios, la expresada Corporación se obliga a consignar 23 000 pesetas para obras y 7 000 para expropiaciones en el presupuesto ordinario de 1902, y 30 863 pesetas con 30 céntimos para su terminación en el de 1903.

15. Mensualmente se ordenará el abono al contratista de las obras ejecutadas, en virtud de certificaciones expedidas por el Director, hasta la cantidad consignada en el presupuesto de cada ejercicio.

16. Si transcurridos dos ó más meses no se pagase el importe de las certificaciones expedidas, se abonará al contratista el interés del 5 por 100 anual por demora en los pagos, y si transcurriesen cuatro meses sin verificar pago alguno, tendrá derecho á la rescisión del contrato, de conformidad con lo prevenido en el art. 39 del citado pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas.

17. Los planos, presupuestos, condiciones facultativas y demás documentos, se hallarán de manifiesto en horas hábiles de oficina en la Secretaría de esta Corporación.

18. Todas las dudas que, tanto respecto á la subasta como á la ejecución de las obras se susciten, se resolverán de conformidad con lo prescrito en el Real decreto de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones vigentes.

Ortosa 21 de Junio de 1901.

Modelo de proposición.

D. vecino de, se comprometo á efectuar las obras de explanación, fábrica y afirmado del trozo 4.º de la carretera provincial de Celanova al alto del Couso, comprendido entre Junquera de Ambia y Santa Eufemia, bajo las bases y condiciones que han de regir el contrato, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) —S

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario constituido en esta sucursal por D. Rafael Moreno á nombre de D. Luis Troyano Camacho en 2 de Abril de 1888 bajo los números 208 de entrada y 46 de registro de inscripción para responder á la corta de 60 pinos que remata en el sitio Barranco de la Tobilla de la dehesa Catenilla, de los Propios y término de la Puerta, importante 100 pesetas, de conformidad con lo que determina el art. 41 del reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, se hace público por medio del presente anuncio en este periódico oficial la pérdida mencionada, y transcurridos que sean los sesenta días sin reclamación de tercero se expedirá nuevo resguardo por duplicado, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado anteriormente.

Jaén 23 de Julio de 1901.—El Delegado de Hacienda. X—1534

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Inspección general de Repoblaciones forestales e ictícolas.

Aprobado por Real orden de 9 del corriente el pliego de condiciones facultativas, reglamentarias y económicas que deberá regir en la subasta para la adquisición de 19.504 tablas de pino que se necesitan para los trabajos de fijación y repoblación de la duna de Punta Caimán, término de Isla Cristina, provincia de Huelva, esta Inspección general ha señalado el día 10 del mes de Septiembre próximo para que, á las dos de su tarde, tenga lugar en el Distrito forestal de Cádiz, ante el Ingeniero Jefe de la Comisión de Dunas del S. O. de la Península, con arreglo al pliego de condiciones antes citado, el cual se hallará de manifiesto en aquella oficina para cuantos deseen consultarlo.

El tipo de tasación fijado para este servicio será el de 15 700 92 pesetas, y el plazo para la entrega de las tablas, el de cuatro meses, debiendo hacerse las proposiciones en pliego cerrado, con sujeción al adjunto modelo, y acompañado de carta de pago en que acredite haberse hecho el ingreso de 785 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasación indicada, en la Tesorería de la provincia de Cádiz.

La admisión de las proposiciones tendrá efecto de dos á dos y media de la tarde del día indicado, procediéndose, una vez transcurrido este plazo, á la apertura de los pliegos y levantamiento del acta notarial que deba legalizarse.

Madrid 20 de Julio de 1901.—El Inspector general, José Musso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., extendida en de de, enterrado del anuncio que publica el *Boletín oficial* de (Cádiz ó Huelva) el día de del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el suministro de 19.504 tablas de pino, necesarias en los trabajos de fijación de la duna de Punta Caimán, provincia de Huelva, se comprometo á llenar el indicado servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado y en la cantidad de pesetas, y en el plazo de meses. (Fecha y firma.) —S

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Octava Inspección.—Distrito forestal de Soria.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y en la Real orden de 10 de Octubre de 1898, el día 26 de Agosto del año actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea, en la oficina del distrito forestal de Soria, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe del mismo, por delegación de esta Inspección, y en las Casas Consistoriales de dicha ciudad, bajo la de su Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de los 3 206 pinos figurados en el estado que á continuación se inserta, que se enajenarán en licitación pública, en sustitución de los 2.600 consignados en el plan que está en ejercicio para el monte Pinar grande, de Soria y su Tierra, siendo 17.785 pesetas el valor por el cual se sacan á subasta los referidos pinos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Exce-

lentísimo Ayuntamiento de Soria y en la oficina del distrito forestal antes mencionado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, en sujeción al modelo inserto á continuación y suscritas por el proponente

Madrid 23 de Julio de 1901.—El Inspector, Pedro de Avila.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterrado del anuncio inserto en el *Boletín oficial de la provincia de Soria*, núm., correspon-

Estado expresivo del número, clase, dimensiones, equivalencia y valor de los 3 206 pinos que se hallan señalados para la corta en los sitios que se expresan del Pinar grande de Soria y su Tierra, cuyos pinos se sacan á subasta pública.

Número de pinos señalados.	CLASE DE LOS MISMOS	DIMENSIONES		EQUIVALENTES Á		Valor del aprovechamiento. Pesetas.	NOMBRE DEL SITIO DE LA CORTA	PLAZO PARA LA	
		Altura. Metros.	Diámetro. Centímetros.	Maderas. Número de metros cúbicos.	Leñas. Número de esteros.			Corta y abate. Días.	Extracción y limpieza. Días.
734	Soflamados...	4 á 7	14 á 18	450	225	17.785	Barranco del Zurdo, La Irueña, El Keueuco y Peñalba.	90	150
1.120		5 9	18 25						
3-2		5 10	25 30						
240		6 10	30 40						
20		7 10	40 en adelante...						
78	Verdes.....	7 10	30 á 40	760	380	Paso de Sa'gorrubio, Umbría del Sa'cej, Navasode y Cañada de Peñagorda....			
377		7 12	40 50						
167		7 14	50 60						
66		7 12	60 70						
22		7 12	70 en adelante...						

Notas.

1.ª De los 2 496 pinos sofiamados, 98 son negrales y los restantes albares, y de los 710 pinos verdes, 200 son negrales y los restantes albares.

2.ª El rematante no cortará, bajo ningún concepto, más árboles que los que se hallan marcados, aun cuando aparezcan sofiamados y sean de poco diámetro.

3.ª El rematante de los 3.206 pinos podrá establecer, dentro de los límites de la corta, tres talleres de sierra en los

sitios que designe el empleado del ramo que practique el marcado en blanco, á condición de no ocupar cada taller más extensión que la señalada por dicho empleado, de no serrarse en ellos maderas que no tenga el marco del distrito forestal, de ser responsable de los daños que se causen en el monte por el establecimiento de dichos talleres, y de cesar de funcionar éstos diez días antes de expirar el plazo para la extracción de los productos y limpia del monte.

Soria 18 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo. —S

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Se halla vacante la plaza de Maestro de la fundación de D. Diego de Ochoa y Ondategui, elemental y superior, agregada á este Instituto, y cuya provisión corresponde al Ayuntamiento de Sres. Profesores, como Patronos de la misma, dotada con 1.500 pesetas anuales.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias al Sr. Director del establecimiento, acompañadas de los títulos y demás documentos que puedan servir para acreditar su aptitud, hasta el día 31 de Agosto próximo.

Segovia 26 de Julio de 1901.—El Director, Epifanio Ralero. 2640—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de lo determinado por el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el presupuesto adicional de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio de 1900, cuyo período de ampliación terminó en 30 de Junio último, importante la suma de 372.274 71 pesetas, cuyo presupuesto ha sido aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Julio de 1901.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Francisco Moreno López.

Ayuntamiento constitucional de Mieres.

Esta Corporación municipal, en sesión de 17 del corriente, acordó sacar á subasta pública las obras para la construcción de la carretera municipal desde la Peña á San Tirso, por su presupuesto de contrata de 89 520 97 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar á los treinta y un días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, á las quince, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, ante el Alcalde, Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, con arreglo á lo prescrito en el art. 6.º del Real decreto de 26 de Abril de 1900, pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, pliego de condiciones facultativas y económicas, planos y presupuesto del proyecto.

Para tomar parte en la subasta es necesario hacer un depósito provisional por la cantidad de 4.476 05 pesetas, pudiendo los licitadores constituirlo en la Depositaria de la Corporación contratante ó en la general de Depósitos y sus sucursales.

El presupuesto, planos, pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento del público.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación, siendo la primera mejor por lo menos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas, y si ninguno mejorase su oferta se adjudicará el remate al autor de la proposición que tenga número de orden más bajo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando á ellas la carta de pago que acredite haber constituido el depósito provisional y la cédula personal del licitador, y habrán de ser redactadas en papel sellado de la clase 11.ª, y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterrado de los anuncios insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Oviedo, y de las condiciones, planos, presupuesto y demás documentos del proyecto para la contratación en pública subasta de las obras para la construcción de la carretera municipal de la Peña á San Tirso (Mieres), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de la mismas, con estricta sujeción á dicho proyecto, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Mieres 23 de Julio de 1901.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Condiciones particulares que, además de las generales de obras públicas y las facultativas que constan en el proyecto, han de regir en la construcción de la carretera municipal de La Peña á San Tirso.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura pública dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, derechos reales y demás gastos.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como fianza definitiva, en la Caja de este Ayuntamiento ó en la de Depósitos de Oviedo, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización, ó en obligaciones de este Ayuntamiento por todo su valor nominal, la cantidad importe del 10 por 100 en que hubiese sido adjudicado el remate.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva de las obras y se justifique el pago de la contribución industrial correspondiente y de los daños y perjuicios, si los hubiese.

4.ª Se dará principio á las obras dentro de los quince días siguientes al del otorgamiento de la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones que expedirá el facultativo encargado de las del Municipio, y su abono se hará en metálico por la Depositaria del Ayuntamiento.

6.ª Los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del rematante.

7.ª Sobre las cantidades que perciba el contratista tendrá los descuentos establecidos por el Estado en todos los pagos verificados por los Ayuntamientos, además de quedar sujeto al pago de la contribución industrial correspondiente.

8.ª Las multas á que se hiciera acreedor el contratista por no terminar las obras en el plazo señalado, mala construcción de éstas ú otra cualquiera causa, se descontarán de las cantidades que tiene que percibir y del depósito definitivo, si fuese necesario.

9.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de la aprobación del remate, á fin de evitar las confabulaciones de los licitadores, en perjuicio de los intereses municipales, sin que el mejor postor pueda invocar ningún derecho ni hacer uso de ninguna acción contra lo que el Ayuntamiento acuerde acerca de la validez de la subasta.

10. El contratista que tará sometido á la jurisdicción de los Tribunales de la Corporación contratante, y ambas partes se sujetarán á las prescripciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones con él relacionadas, en cuanto no esté previsto en el presente pliego de condiciones particulares.

Mieres 23 de Julio de 1901.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Masnou.

El mozo José Tamadas y Borrán, concurrente al reemplazo de esta villa en el año 1901, ha solicitado de este Ayuntamiento se practiquen las oportunas diligencias y se instruya el expediente de que trata el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley vigente de Reemplazo, en averiguación del ignorado paradero del ausente, hace más de diez años, Miguel Tamadas y Durán, padre de dicho mozo, de edad unos cincuenta y cuatro años, natural de esta villa, de oficio mariner, el cual se ausentó de esta localidad hace unos diez y siete años, creyéndose que embarcó para las Américas.

Lo que se publica por medio del presente anuncio, exhortando a cuantos puejan tener noticia del paradero del ausente para que lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía Masnou 18 de Julio de 1901.—El Alcalde, Victoriano Pagés. 2623—M

Alcaldía constitucional de Villanueva de Arosa.

Declaradas vacantes las plazas de Médicos titulares de las dos zonas en que está dividido este Municipio, y debiendo provistarse en propiedad, con arreglo a lo que dispone el artículo 11 del reglamento de 14 de Junio de 1891, se anuncian dichas vacantes, para que en el término de treinta días presenten los aspirantes a ellas, en la Secretaría del Ayuntamiento, sus solicitudes documentadas en forma.

La dotación anual del Médico de la primera zona es de 999 pesetas y la del de la segunda de 500.

Villanueva de Arosa 14 de Julio de 1901.—El Alcalde, M. Domínguez. 2633—M

Alcaldía constitucional de Villanueva y Geltrú.

Terminado en este Municipio el correspondiente expediente, a petición de Ernesto Sans Borrell, para justificar continúa la ausencia de esta localidad de la persona de su padre D. Juan Sans Borrell, de más de diez años a esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo, en especial el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido D. Juan Sans Borrell se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado D. Juan Sans Borrell es hijo de Juan y Gertrudis, de ochenta y seis años de edad, natural de esta villa, de oficio jornalero, de regular estatura, regordete y llevaba bigote.

Villanueva y Geltrú 20 de Julio de 1901.—El Alcalde accidental, Emilio Viñas. 2636—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados militares.****MADRID**

D. Federico Gutiérrez y Mendieta, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Capitánía general de este distrito y de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región contra Alejandro López Campos por filiación ilegal en el Depósito de banderas para Ultramar en Madrid.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Alejandro López Campos, soldado voluntario que fué del Ejército de Cuba, natural de esta Corte, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poca, aire marcial, producción buena, estatura un metro 635 milímetros, y sin señas particulares para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle de Jesús del Valle, núm. 2, tercero, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Alejandro López Campos, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a este Juzgado de instrucción y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 9 de Julio de 1901.—Federico Gutiérrez. 2559—M

D. Ricardo Ruiz y Benítez de Lugo, Juez instructor de esta sumaria, seguida contra el soldado Anselmo Arroyo Pérez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Arroyo, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, hijo de Francisco y de Juana, soltero, de veintidós años de edad y de oficio músico, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, nariz regular, ojos pardos, boca regular, barba poca, con pecuñón bigote, y de un metro 645 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, establecido en las Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, a responder a los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Anselmo Arroyo Pérez, y en caso de ser habido lo conduzcan a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid a 17 de Julio de 1901.—Ricardo Ruiz y Benítez de Lugo. 2539—M

D. Luis Sarraís y Zapater, primer Teniente de Caballería y Juez instructor nombrado para diligenciar un interrogatorio del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, Mamerto Fernández Duque.

Usado de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Julián Fernández y Tomasa Duque, vecindados en el Juzgado de primera instancia de la Inlusa, de los cuales se ignora su domicilio, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado de instrucción militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Duque, con el fin de prestar declaración en el referido interrogatorio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid a 12 de Julio de 1901.—Luis Sarraís. 2560—M

D. Leopoldo Jiménez García, primer Teniente de Ingenieros, con destino en el batallón de Telégrafos, y Juez instructor nombrado por el primer Jefe del mismo de la causa seguida al soldado Juan Salazar Silva por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Salazar Silva, soldado, natural de Santa Marta de los Baños, provincia de Badajoz, hijo de Antonio y Micaela, soltero, de oficio esquilador, sus señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color sano y moreno, nariz regular, barba poblada, boca regular y de un metro 668 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña, a mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le instruye; previéndole que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Salazar Silva, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado, cuartel de la Montaña, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 12 de Julio de 1901.—Leopoldo Jiménez. 2561—M

D. José Losada de Arteaga, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, y Juez instructor nombrado para continuar el expediente que por la falta grave de deserción se sigue al soldado de este batallón Lázaro Villaluenga González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, Lázaro Villaluenga González, natural de Montalbán, provincia de Toledo, hijo de Faustino y de María, de treinta y tres años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, frente regular, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca, aire marcial y producción buena, sin ninguna señal particular y de un metro 573 milímetros, para que en el preciso término de quince días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, se le instruye por la falta grave de deserción; bajo el apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 16 de Julio de 1901.—José Losada de Arteaga. 2593—M

D. Amado Ezponda Valdés, segundo Teniente supernumerario del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente comprobatorio de inutilidad del guerrillero del sexto tercio de guerrillas de la local de Jaimanitas Manuel Rodríguez López.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado guerrillero Manuel Rodríguez López, natural de San Julián de Lamas, distrito de San Saturnino (Coruña), para que en el término de quince días, contados desde el de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de la Montaña de esta Corte, ó dé conocimiento al mismo de su actual residencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid a 18 de Julio de 1901.—Amado Ezponda.—Por su mandato, el Secretario, Arturo Llersó. 2592—M

OLIVENZA

D. Julio Mifsut y Macón, Capitán de la Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general del distrito contra el paisano Miguel González Mahugo, alias Vallero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Miguel González Mahugo, alias Vallero, natural de uno de los valles de esta provincia, cuyas señas personales se desconocen, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le sigue con motivo de haber cometido el día 19 de Mayo último el delito de agresión a fuerza armada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel González Mahugo, alias Vallero, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las debidas seguridades, a mi disposición a la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Olivenza 17 de Julio de 1901.—Julio Mifsut y Macón. 2569—M

OLOTE

D. Rafael Martí Torralva, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el soldado de este regimiento Juan Noguero Fumanal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Noguero Fumanal, soldado desertor del regimiento Infantería antes citado, natural de Barbastro (Huesca), hijo de Juan y de Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, su estatura un metro 647 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Noguero Fumanal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carmen de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Olot a 10 de Julio de 1901.—El Capitán Ayudante, Juez instructor, Rafael Martí. 2548—M

PAMPLONA

D. Manuel Viscor Arjona, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Evaristo Pérez Lodos, del propio Cuerpo, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Evaristo Pérez Lodos, natural de Cojales, provincia de Lugo, hijo de Ramón y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, de estatura un metro 548 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la ciudadela de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Evaristo Pérez Lodos, y en caso de ser habido lo conduzca a esta plaza a mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pamplona a 7 de Julio de 1901.—Manuel Viscor. 2549—M

PONTEVEDRA

D. Manuel Vázquez Botana, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del actual paradero del soldado Inocente Ramos López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Inocente Ramos López, hijo de Sotero y de Dionisia, natural de Ejas, parroquia y Ayuntamiento del mismo nombre, en la provincia de Cáceres, vecindado en Madrid, en el Juzgado de la Audiencia, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano y frente espaciosa, de treinta y un años de edad y de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia de Cáceres y Pontevedra, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, a dar sus descargos en expediente que me hallo instruyendo en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo marcado se le declarará en rebeldía y sufrirá el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, de cualquier jurisdicción que sean, y a la policía judicial, que procedan a la busca y captura del citado soldado, y caso de ser habido lo remitan con las convenientes seguridades a esta plaza a mi disposición.

Dada en Pontevedra a 11 de Julio de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Vázquez. 2570—M

REUS

D. Liberato Moralejo Juan, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor nombrado en el expediente que por la falta de deserción se sigue al soldado José Viladomat Agustín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Viladomat Agustín, soldado del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, natural de Barcelona, vecindado en Gracia, hijo de Isidro y Margarita, su estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despojada, su aire marcial, su producción buena, estatura un metro 615 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el lugar que ocupa el mencionado regimiento en este cantón; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus a 14 de Julio de 1901.—Liberato Moralejo Juan. 2594—M

RONDA

D. Nemesio López Pandas, Capitán de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, y Juez instructor de causas militares.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1898, declarado soldado en el de 1900, y alistamiento de Línea de la Concepción, Adolfo Ducil Bautista, natural de San Roque, vecindado en La Línea, hijo de Diego y de María, de oficio talabartero, y estatura un metro 622 milímetros, ignorándose sus señas, á quien por orden superior instruyo expediente por el delito de desertión, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presente en este Juzgado militar, sito en las oficinas de la expresada zona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, en calidad de preso, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

Dada en Ronda á 5 de Julio de 1901.—Nemesio López.
2571—M

SAN FERNANDO

D. Manuel García de Paadín y García, Teniente Coronel de Infantería de Marina y Juez de instrucción de la Capitanía general del Departamento de Cádiz.

Habiendo acordado, por providencia dictada en causa criminal que de orden de la Autoridad jurisdiccional de este Departamento instruyo, practicar diligencias, á que debe asistir en calidad de testigo el Teniente de navío de primera clase D. Antonio Tacón y Martos, hoy retirado, é ignorándose su actual domicilio y paradero, por la presente se le cita para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado de mi cargo, establecido en la Capitanía general de este Departamento, á los fines indicados.

Dada en San Fernando á 15 de Julio de 1901.—Manuel Paadín.—El Secretario, Francisco de Ory.
2572—M

SAN SEBASTIAN

D. Fernando Rich y Font, Capitán de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitan general del Norte en averiguación del paradero del soldado desertor José Genua Aramburu, del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, natural de Fuenterrabía, provincia de Guipúzcoa, hijo de Nicolás y de Natalia, soltero, de treinta y cinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de un metro 631 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Genua Aramburu, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la mencionada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 13 de Julio de 1901.—Fernando Rich.
2599—M

D. Federico Rebanal Quejo, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente justificativo para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia á favor del sargento de cornetas del mismo Antonio de Pedro Fadón, por el hecho llevado á cabo el día 9 de mes de Abril del corriente año de salvar á tres niños, Joaquín Otaño, Vicenta y María Otaño, de siete, cinco y tres años respectivamente, de una muerte segura, pues eran arrastrados por las olas en el arsenal llamado de Gros.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á todo aquel que tenga que decir algo en pro ó en contra para que se presente en el término de quince días, á partir desde la publicación de éste en el citado periódico oficial, y á prestar declaración en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel bajo de San Telmo de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 18 de Julio de 1901.—Federico Rebanal.
2600—M

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José Maldonado Dugour, primer Teniente de Artillería de plaza, del batallón de Canarias, y Juez instructor del expediente que por desertión se instruye al recluta destinado nominalmente á este batallón Juan Gutiérrez Vázquez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Gutiérrez Vázquez, natural de León, provincia de Canarias, hijo de Antonio y de Adelina, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, soltero, estatura un metro 673 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color blanco, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Almeida, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, se le sigue con motivo de no haberse presentado á la última concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Gutiérrez Vázquez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Almeida y á mi disposición.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 14 de Julio de 1901.—El Juez instructor, José D. Maldonado.
2604—M

SANTANDER

D. Luis Resines Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por desertión se instruye contra el soldado de la cuarta compañía del primer batallón del mismo Cuerpo Máximo Alvarez Rubio.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Murias de Paredes (León), hijo de Isidro y Eduarda, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio confitero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción fácil, estatura un metro 635 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de María Cristina de esta plaza, para responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, parándosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido me lo remitan, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santander á 5 de Julio de 1901.—Luis Resines.
2550—M

SEVILLA

D. Enrique Guerra Román, Capitán de Infantería en la plantilla de la zona de reclutamiento de Sevilla, núm. 61, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta del reemplazo de 1898 y cupo del Sagrario (Sevilla) Rafael Márquez Mesa por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Rafael Márquez Mesa, hijo de Diego y de Rosario, natural de Ecija, parroquia de San Gil, provincia de Sevilla, vecindado que fué en la calle del Carbón, núm. 25, Juzgado de primera instancia del Salvador, provincia de Sevilla, Capitanía general de Andalucía, nació en 28 de Julio de 1876, de oficio ajustador, de edad veintidós años y estado soltero, el cual fué declarado soldado para el reemplazo de 1898 con el núm. 86 del sorteo de dicho distrito, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupa esta zona de reclutamiento, calle de Pascual Gayangos, núm. 21, á fin de responder á los cargos que en el referido expediente le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Rafael Márquez Mesa, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 16 de Julio de 1901.—Enrique Guerra.
2551—M

VALENCIA

D. Cristino Bermúdez de Castro y Tomás, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Tetuán, número 45, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo Juan Sánchez García por falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Sánchez García, soldado de este regimiento, hijo de Pedro y de Catalina, natural de Murcia y vecino de Cornera, de veintidós años, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüeño, frente regular, aire natural, su estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por desertión se le instruye, y si no comparece será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 12 de Julio de 1901.—Cristino Bermúdez de Castro y Tomás.
2553—M

D. Antonio Cisneros y Delgado, Capitán Ayudante del octavo regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero Enrique Jiménez Mora, del citado regimiento, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Enrique Jiménez Mora, natural de Lorca, provincia de Murcia, hijo de Emilio y de Soledad, soltero, de veinte años de edad, de oficio carpintero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares en la cara se le notan algunas pecas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el octavo regimiento montado de Artillería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Enrique Jiménez Mora, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 16 de Julio de 1901.—Antonio Cisneros.
2595—M

D. Antonio Albert y López, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guadalupe, núm. 20, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado José Fenollosa Meliá por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Fenollosa Meliá, natural de Ruzaña, Ayuntamiento y provincia de Valencia, vecindado en Barcelona, Juzgado de primera instancia de la Audiencia, hijo de Valero y Josefa, soltero, de treinta y siete años de edad, de oficio pintor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba ídem, señas particulares picado de viruela, y que tuvo entrada en el depósito de embarque de Barcelona el 22 de Junio de 1896, procedente de licenciado sin servir, para hacerlo en el distrito de Cuba por el tiempo que durase la campaña y seis meses más, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haberse incorporado á filas al ser llamado por Real orden de 1.º de Julio de 1898; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia 17 de Julio de 1901.—Antonio Albert.
2602—M

D. Jaime Sales Llovera, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del mismo.

Por el presente edicto llamo á José Vidaller Sales, que tenía su domicilio en Barcelona, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Montecivete, para prestar declaración; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el referido plazo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Valencia á 18 de Julio de 1901.—Jaime Sales.
2603—M

VALLADOLID

D. Antonio Rodríguez Pillado, segundo Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo José Rodríguez por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Rodríguez, soldado del regimiento Infantería de Toledo, natural de Moreiras, Ayuntamiento de Toén, provincia de Orense, hijo de Isabel (ya difunta), soltero, de veintinueve años de edad, labrador, y de un metro 520 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el expresado regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Valladolid á 16 de Julio de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Rodríguez Pillado.—Por su mandato, el Secretario, Pablo Garbajosa.
2574—M

VITORIA

D. Luis Ferrer y Ugarte, primer Teniente del segundo regimiento Artillería de Montaña, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente de desertión contra el recluta destinado á este regimiento José Rodríguez Jiménez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de José y de Amalia, natural de Cádiz, de estado soltero y de oficio albañil, cuyas señas personales se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca ante mí en las oficinas del regimiento para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encausado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Vitoria á 7 de Julio de 1901.—Luis Ferrer.
2552—M

D. Francisco Areyza Elío, primer Teniente del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, Juez instructor del expediente que por falta á concentración en la zona de León en 1.º de Marzo último se instruye en este Cuerpo contra el recluta Angel Varales Granda.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta Angel Varales Granda, hijo de Rafael y de Manuela, natural de Oreja de Sajambre, partido judicial de Riaño, en la provincia de León, y perteneciente al reemplazo de 1899, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 640 milímetros y sabe leer y escribir, ignorándose sus señas personales, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera desertión y por orden del Sr. Coronel de este regimiento de Arlabán;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho recluta Angel Varales Granda, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial de la provincia de León* y GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza de Vitoria y cuartel que ocupa este regimiento de Arlabán, ó á la Autoridad más inmediata del punto en donde se halle; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Angel Varales Granda,

y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza de Vitoria, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vitoria 13 de Julio de 1901.—Francisco Areyzaga.
2601—M

Juzgados de primera instancia.

ANDÚJAR

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación se sirvan practicar las oportunas diligencias para proceder á la busca y ocupación de un portamonedas de piel de Rusia de los llamados de fuelle, que contenía las monedas siguientes: Dos de una onza cada una; tres ó cuatro de media onza; una de veintuno y cuartillo; dos de cinco pesetas; dos ó tres de cinco duros, Isabelinas; las demás, hasta completar poco más de 3.000 reales, de cuatro duros, unas de Alfonso XIII, todas ellas de oro, y cuyo portamonedas fué hurtado á D. Manuel de Jesús Martínez, Superior de Padres Jesuitas de San Hipólito, de Córdoba, el 21 de Agosto de 1900 del tren número 2 de viajeros en la estación de Ezpele, y caso de conseguirse será puesto todo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, así como también las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Andújar á 30 de Junio de 1901.—Juan Infante.—
Por su mandado, Lorenzo López. J—4884

CALDAS DE REYES

D. Manuel Pastrana Echevers, Escribano del Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes, sustituyendo á su compañero D. Manuel Martelo Domenech.

Certifico que en el expediente promovido en este Juzgado á instancia de Doña Juana Otero Condide, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Santa Cristina de Campaña, en el término municipal de Valga, sobre declaración de ausencia de sus hijos legítimos Manuel y Francisco Pereira Otero, y nombramiento de defensor judicial de los mismos, que en nombre de ellos intervenga y apruebe las operaciones que privadamente se practiquen sobre partición de los bienes quedados al fallecimiento del esposo de la solicitante, y padre de los ausentes D. José Pereira Piñeiro, toda vez la recurrente tiene en dichas particiones intereses incompatibles con aquéllos, se dictó con fecha de ayer el auto, cuya parte dispositiva dice:

S. S., por ante mí Escribano, dijo: que debía declarar y declarar ausentes en ignorado paradero á Manuel y Francisco Pereira Otero, y en su virtud que debía de nombrar y nombraba á su próximo pariente D. Jesús Navia de los Santos defensor judicial de los mismos, con las facultades necesarias para intervenir y representarlos en la testamentaria de su difunto padre; entendiéndose que esta declaración de ausencia no surtirá efectos hasta después de transcurridos los seis meses siguientes á su publicación en los periódicos oficiales.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baldomero Gómez Crespo, Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia, por hallarse ausente en asuntos del servicio el propietario de este partido, en Caldas de Reyes á 19 de Junio de 1901, de que yo Escribano doy fe.—Baldomero Gómez.—
Ante mí, Manuel Pastrana, por el Sr. Martelo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á petición de la parte y mandato del Sr. Juez, excoido la presente.

Caldas de Reyes 20 de Junio de 1901.—V.º B.º—El Juez de primera instancia accidental, Baldomero Gómez.—Manuel Pastrana. X—1536

EGEA DE LOS CABALLEROS

En la causa criminal seguida en este Juzgado contra Manuel Lampre Zueco sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Eusebio Train Pascual, se dictó sentencia firme con fecha 6 de Abril último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Manuel Lampre Zueco á la pena de tres años, diez meses y veintitrés días de prisión correccional, con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el mismo tiempo; á que, por vía de indemnización, abone al lesionado la cantidad de 84 pesetas, con la prisión sustitutoria correspondiente caso de insolventia, cuyo auto en que esta se declara aprobamos, y al pago de las costas procesales; declaramos es de abono al Lampre el total del tiempo que permaneció en prisión preventiva, conforme á la ley de 17 de Enero último sobre abono de la prisión provisional; decretamos el comiso de las armas ocupadas, que serán inutilizadas.

Y así por la presente nuestra definitiva sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco J. Lapoya.—
El Magistrado D. Candido Zabala votó en Sala y no pudo firmar: Francisco J. Lapoya.—José María de Vivanco.»

En su virtud, é ignorándose el paradero del referido Eusebio Train Pascual, por cuya razón no se le ha podido hacer saber la sentencia anteriormente inserta, se le notifica por medio de la presente.

Egea de los Caballeros 4 de Julio de 1901.—Mariano Lapieza. J—5017

LEÓN

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de León, relativa á la causa seguida contra Miguel Esteban Herrero, alias Mendi, hijo de Higinio y Luciana, de trece años de edad, soltero, natural de Navas del Marqués, provincia de Avila, pintor, con instrucción y sin antecedentes penales, por lesiones á Eugenio García, se manda citar á dicho procesado, para que comparezca ante la mencionada Audiencia dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para continuar la celebración del juicio oral de mencionada causa, suspendido por la no comparecencia del referido procesado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

León 28 de Junio de 1901.—El actuario, Heliodoro Domenech. J—4986

LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama

ma y emplaza al procesado Vicente Expósito Rojas, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, hijo de Vicente y Josefa, y de esta naturaleza y vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, á fin de llevar á efecto lo acordado por la Superioridad en carta orden fecha 25 de Junio último, dimanante de causa que se le ha seguido por lesiones; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido, se le conduzca á la cárcel de este partido y á mi disposición, mediante estar decretada su prisión en dicha causa.

Dada en Lorca á 5 de Julio de 1901.—Pablo Simón Herrada.—El actuario, José Felín. J—5098

LUGO

En virtud de providencia fecha 26 de Junio último, dictada por el Juzgado de primera instancia de este partido en los autos propuestos por D. Domingo Antonio Lage, de esta capital, en su propia representación, sobre tercera de mejor derecho para el cobro de cantidad, deducida del precio en venta de la casa núm. 7 de la calle del Castillo, de esta misma población, la cual ha sido subastada en procedimiento de apremio seguido por Ramón Real Vilar, de San Pedro de Calde, contra Doña Teresa Capón Andrés y su marido D. Antonio Domínguez Acevedo, en reclamación de atrasos de una pensión dominial, se emplaza á dicha Doña Teresa Capón y su esposo, como ausentes en ignorado paradero, al objeto de que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos de que al principio se hizo mérito, personándose en forma; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lugo 19 de Julio de 1901.—Marcial Minguillón. X—1532

MADRID—CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, por auto de 20 de Diciembre último, despachó mandamiento de ejecución, á instancia de D. Joaquín Cárdenas Muñoz, contra los bienes de Doña Rosa Aguado y de su esposo Don Remigio Maleubre por 1.000 pesetas de principal, interés legal y costas, y por ignorarse el paradero de los deudores se practicó el embargo sin el previo requerimiento de pago, y continuando dichos deudores en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. García Romero.—Juzgado de primera instancia del Congreso. Madrid 22 de Julio de 1901. Por presentado el anterior escrito, únase á los autos; y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los deudores Doña Rosa Aguado y su esposo D. Remigio Maleubre, cíteseles de remate por medio de edictos, que se publicarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el Diario oficial de Avisos de esta Corte y en la GACETA DE MADRID, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les conviniere, y al propio tiempo, en los mismos edictos, requirírase de pago á dichos deudores. Lo manda y firma S. S., doy fe.—Doctor García.—Por mi compañero Arizmendi, ante mí, Rafael Valdivieso.»

Y por la presente se requiere y cita á dichos deudores, según está acordado; quedando á su disposición en Escribanía las copias de la demanda y documentos.

Madrid 23 de Julio de 1901.—V.º B.º—El Sr. Juez, J. García Romero.—Por mi compañero Arizmendi, Rafael Valdivieso. X—1537

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casto González Ariza, natural de Pedruzuela (Madrid), hijo de Manuel y de Victoriana, de treinta y un años de edad, casado, jornalero, que ha tenido su domicilio en la calle de Carnicer, 6, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por expedición de moneda falsa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, y viste pantalón de pana y blusa azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 19 de Julio de 1901.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, José María de Antonio. J—5327

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Pérez Argotia, de trece años, soltero, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Marquina (Bilbao), que dijo tener su domicilio en la calle de San Lorenzo, núm. 2 duplicado, piso tercero, en compañía de su hermana Inés, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario que se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Julio de 1901.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Francisco Guillén. J—5173

MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Manuel de la Iglesia, de diez y siete años de edad, músico, que se dice ser natural de la Inclusa de Salamanca y vecino de dicha población, para que dentro del término de diez días comparezca en

este Juzgado á ampliar su indagatoria en la causa que contra el mismo y otro instruyo sobre hurto de gallinas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y encargo á todos los individuos de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias á conseguir la captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Monforte 2 de Julio de 1901.—Miguel Hernández.—Francisco Castro Artime. J—5096

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José María Hernández Leal y García, Magistrado de Audiencia provincial y Juez de primera instancia, en comisión, de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del autorizante, se ha promovido expediente á nombre de Doña Candelaria Benítez y García, vecina de esta capital, en concepto de madre y legítima representante de sus menores hijos D. José, D. Alvaro y Doña Julia Ruiz y Benítez, y de D. Pedro Ruiz y Rodríguez, que lo es de la ciudad de Sevilla, para que, en uso del derecho que les concede el art. 70 del reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil, se les autorice para cambiar, adicionar ó modificar su primer apellido de Ruiz por el de Ruiz de Arteaga, que eran los de su finado padre D. José Ruiz de Arteaga.

Al efecto, fundan su solicitud en que este señor, que estuvo dedicado al comercio la mayor parte de su vida, residiendo principalmente en esta capital y en la ciudad de Sevilla, fué reputado y se reputa aún por sus condiciones de carácter franco, leal y caritativo, por la exactitud y religiosidad con que siempre cumplió todos sus compromisos, y por ser uno de los primeros que se presentaban ofreciendo sus servicios personales y pecuniarios en cuanto se refieren al engrandecimiento y prosperidad de esta población, como honoradísimo ciudadano, padre ejemplar é intachable comerciante, considerándose su firma José Ruiz de Arteaga como una de las de mayor crédito, tanto entre los comerciantes nacionales como entre los extranjeros con quienes tuvo relaciones; por cuyos motivos, y teniendo en cuenta que los hijos y viuda del referido señor han continuado el comercio que éste ejercía si no fuera motivo suficiente para acceder á su solicitud el deseo natural de conservar íntegramente los apellidos de aquél que tanto cariño les dispensó, indiscutiblemente lo sería la conveniencia ó beneficio que comercialmente les ha de reportar el poder hacer uso en sus negocios de los mismos apellidos con que lo hacía su difunto padre.

En su consecuencia, y conforme con lo acordado en providencia de este día, se publica el presente edicto á fin de que los que se consideren con derecho á ello presenten sus oposiciones á la pretensión deducida ante este Juzgado en el improrrogable término de tres meses, á contar desde el día de dicha publicación en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Sevilla.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 8 de Julio de 1901.—José María Hernández.—Por mandado de S. S. Luis de Miranda. X—1593

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cito, llama y emplazo á Gregorio Agustín López, apodado Mellat, natural de Villagordo del Cabriel, que fué recluso en San Agustín, para que dentro de quinto día se presente en este Juzgado para responder de los cargos que resultan contra el mismo en la causa que instruyo por estafa de géneros de alpargatería á Bautista Sellés Sanchis, de esta vecindad; con el apercibimiento de que si no lo verificase le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo en la cárcel de San Gregorio á disposición de este Juzgado.

Valencia 27 de Junio de 1901.—Monserrate García.—El Escribano habilitado, Julio Rodríguez. J—4876

ZARAGOZA—SAN PABLO

Conforme á lo acordado por el Sr. Juez ejecutor de instrucción de este distrito de San Pablo, en causa que se instruye sobre hallazgo en el término municipal de esta capital del cadáver de Mariano Marco Burillo, natural de Madrid, hijo de Pascual y Juana, de diez y nueve años, pordiosero, que residía en la Arte, se cita mediante la presente á los parientes más próximos del referido finado, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de quinto día, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento.

Zaragoza 10 de Julio de 1901.—El actuario, Justo Emperador. J—5195

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de Durango á Zumárraga.

Su situación en 31 de Diciembre de 1900.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	2.555'78
Acciones en cartera: 82 de 500 pesetas.....	41.000
Compañía del ferrocarril de Bilbao á Durango: por nuestros depósitos de valores en garantía.....	400 000
Gastos de establecimiento.....	6.696.144'77
Almacén general.....	16.840'96
Almacén de tracción.....	4.619'85
Almacén de impresos.....	5.121'29
Quebrantos en nuestras emisiones de obligaciones hipotecarias á liquidar:	
De las 5.440 de primera en circulación.....	11.724'89
De las 1.479 de segunda en id.....	35.284'24
	47.009'13
Cupones y amortización de obligaciones hipotecarias suspenso de pago:	
Cupones y amortización de obligaciones de primera hipoteca, vencimiento 1.º Enero 1901.....	39.537'50

Datos meteorológicos del día 27 de Julio de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMÓMETRO, ESTADO. Lists weather data for various Spanish cities like Madrid, Barcelona, Valencia, etc.

Table with columns: Día 26., Día 27. Lists financial data for Banco Hispano-colonial and other institutions.

Bolsa de Barcelona.

Table listing market prices in Barcelona for various goods and securities.

Bolsa de Bilbao.

Table listing market prices in Bilbao for various goods and securities.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 85'05-85'12. Paris, á la vista, beneficio, 39'25-39'45-39'50-39'55.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRECIOS, listing prices for different classes of the official guide.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PRESTA cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESTA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PRESTA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Victor, Papa y mártir, y San Nazario. Cuarenta horas en las monjas Comendadoras.

ESPECTACULOS

KATRO DE APOLLO.—A las ocho y tres cuartos.—La buena ventura.—El ojo derecho y El género infimo.—Los niños lorones.—Dolores.—A las cuatro y media.—La buena ventura.—Calderón.—Los niños lorones.

Imprenta de la Sucursal de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 661.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Julio de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 26., DÍA 27. Lists financial data for public funds and bonds.

Duda al 4 0/0 amortizable.

Table listing bond prices for 'Duda al 4 0/0 amortizable'.

Duda al 5 0/0 amortizable

Table listing bond prices for 'Duda al 5 0/0 amortizable'.

Banco Hipotecario de España.

Table listing bond prices for Banco Hipotecario de España.

Día 26. Día 27.

Table with columns: Día 26., Día 27. Lists financial data for various bonds and securities.